



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2013.

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- Parte Resolutiva

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta del acta de fecha 28.01.2013, se aprueba por unanimidad.

Hacienda y Patrimonio

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP2-TC _AP.

Se da cuenta del expediente MP2TC-AP, de Transferencia de créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 7 de febrero, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalias delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.

Vista la propuesta emitida por la Concejalia de Hacienda y previo dictamen de la comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación del expediente indicando que la nueva ley obliga a que las obras que tenían financiación en el ejercicio anterior, estuviesen ya aprobadas en el ejercicio correspondiente, de forma que al no haber incorporación de remanentes, lo que





no está en fase de reconocimiento de la obligación, queda anulado. Aquí nos encontramos con una serie de actuaciones que por cuestiones diversas y entre otras el cambio del IVA, no se llegó a contraer la obligación en el ejercicio 2012, y como son obras urgentes, ha sido necesario tramitar un expediente de modificación de créditos para dar cobertura a estas actuaciones.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, declarando que a la vista del expediente, han contrastado la información y han llegado a una conclusión, y es que no entienden cómo un gobierno con mayoría absoluta y tantos años de gobierno no son capaces de elaborar el presupuesto de 2013 en las fechas en las que estamos. En cuanto al tema del IVA, es un tema que ya ha salido en plenos anteriores y considera que el grupo de gobierno hace demagogia en este asunto, recordando la campaña de insumisión fiscal, que llevaron a cabo cuando el gobierno anterior subió el IVA. También les llama la atención que en la partida de aplicaciones informáticas se ve un claro favoritismo con la empresa del hermano del concejal Rafael Candela, indicando que uno de los tres presupuestos presentados es de Elda y los otros dos del pueblo, y de éstos uno es del hermano del concejal pero aporta dos presupuestos de una tableta. Declara que votarán en contra porque aunque sabe que se trata de obras necesarias, es necesario priorizar con otras políticas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, indicando que no duda de las explicaciones que ha dado el Sr. Alcalde sobre las leyes generales aplicables, pero quiere dejar claro que se trata de leyes aprobadas por el PP y por el PSOE. Indica que esta modificación se hace sobre el Presupuesto prorrogado porque el PP no ha sido capaz de aprobar un presupuesto para 2013 a 31 de diciembre, incluso con la mayoría absoluta con la que dispone. Respecto a la obra de la nave de la Policía Local, ya no sabe cuántas veces se ha tratado este tema, y cuántas modificaciones se han hecho en su presupuesto. Respecto al IVA consideran que la modificación y su previsión se deberían haber tomado en el ejercicio 2012. Considera que como no se han hecho los deberes en tiempo y forma, votarán en contra.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que no entrará en el tema del marco legal aplicable pero que el gobierno local sabe que deben hacer el Presupuesto en unos determinados plazos, aunque ya va siendo habitual que en estas fechas no se disponga aún de Presupuesto. Hace referencia a que hay determinadas noticias que producen inquietud y sorpresa ante los ciudadanos, como es la de la contratación de una consultora externa para la elaboración del Presupuesto, preguntándose por qué los servicios técnicos de la casa no lo pueden hacer como se ha hecho siempre, declarando que probablemente este año se tardará más en aprobar el Presupuesto porque la oposición todavía no conoce las prioridades del gobierno para las cuentas de este año. Pregunta en qué se van a gastar el importe de esta modificación porque el expediente no lo aclara, ya que se trata de gastos que nadie justifica.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación de los gastos a los que se refiere el Sr. Galvañ. Indica que la nave de la Policía ya estaba presupuestada íntegramente el año pasado, y que en septiembre se presentó la propuesta a Intervención con 14.000 €. En cuanto al Archivo, hubo un modificado como todos conocen, con un exceso de 11.000 € para la protección del subsuelo, que no financia el Plan Confianza. Hace una explicación del modificado de la obra del Sellado y Seguridad de la nave de la Policía, para depositar las piezas del Museo Mariano Benlliure, que es necesario para ahorrar el coste del alquiler actual. Respecto al IVA declara que se podía haber hecho una modificación el año pasado, pero en Intervención hay una gran acumulación de trabajo y tareas, según ha declarado el propio Interventor, recordando que la Cuenta General se aprobó el último día del plazo y ese mes de octubre, que sería el mes en que se debería haber aprobado dicha modificación, se dedicó exclusivamente a la Cuenta General. En cuanto al Presupuesto declara que tanto los concejales como los funcionarios de esta casa han hecho su trabajo de cálculo, pero el único funcionario que puede hacer la contabilización es el Interventor, y éste se ha inhibido porque considera que no es su función.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, declarando que con este gobierno cuando hay un problema que solucionar, se trata de criminalizar al funcionario, de forma que ahora el Interventor es el objetivo a criminalizar a partir



de que ha comenzado a hacer determinados informes. Indica que la responsabilidad de elaborar el Presupuesto es del equipo de gobierno, no del Interventor, y reitera la prioridad de las actuaciones que se deben llevar en este momento, confirmando su voto en contra.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, indicando que el hecho de que la Ley de Estabilidad Presupuestaria se haya aprobado por un pacto del PP y el PSOE, no es algo gratuito, porque esa ley es la que ahora recoge los recortes que estamos sufriendo. Considera que cuando se sube el IVA se debería haber previsto que todo ello afecta a las subvenciones, y que eso es responsabilidad de su partido. Ruega que se haga llegar a su grupo el Presupuesto que el Sr. Alcalde dice que ya tienen elaborado, a falta de los ajustes de la contabilización.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que la reforma constitucional a la que se está haciendo referencia no fue querida por la mayoría de los socialistas. No sabe qué líos tienen con el Interventor, pero conviene que se aclaren cuanto antes, ya que según la información de que disponen no es cierto que el Interventor haya renunciado a hacer el Presupuesto. En cuanto a las obras del Archivo, consideran que todo ello debería estar previsto en el Plan Confianza. Pide igualmente que se pronuncien sobre las prioridades sociales del grupo de gobierno de cara a los presupuestos 2013.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, insistiendo en el ahorro de los alquileres del Museo. En cuanto al Plan Confianza es lógico que una vez agotada la subvención, los pequeños excesos sean asumidos por el Ayuntamiento. Respecto al Presupuesto declara que los Programas están condicionados por los criterios técnicos que debe evaluar el Técnico, y que igual pasa con los datos de la liquidación, que oficialmente aún no están cerrados, y a su vez todo ello debe pasar el filtro de la regla del gasto. Declara que un Ayuntamiento no es como una comunidad de vecinos sino que es algo mucho más complejo y complicado, insistiendo en que hay escritos en los que el propio Interventor dice que no va a hacer el Proyecto de Presupuesto, y otras cosas más, y por eso se ha contratado a una Consultora.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)
Votos NO.....5 (COMPROMÍS PER CREVILLENT / EUPV-ERP)
Abstenciones.....3 (PSOE)

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP2-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de créditos.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

01-9120-77001	Crevisión fibra óptica Realengo	18.000,00 €
12-9231-22002	Material informático no inventariable	869,99 €
09-1550-21000	Conservación vías públicas	9.028,67 €
02-1510-21000	Repar. Y Mnto.señalizac.horizontal y vert.	10.000,00 €
09-1550-21000	Conservación vías publicas	27.586,38 €
	TOTAL	65.485,04 €

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

10-4540-76100	Acondic.Camino la Mangranera	736,39 €
12.9231-62603	Equipos Proceso Informático	869,99 €
09-1550-62201	Archivo Municipal	11.080,19 €
03-1320-62202	Obras terminación Nave Policía	15.065,70 €
10-1610-61400	Adecuación colectores alcantarillado	37.732,77 €
	TOTAL	65.485,04 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP2-TC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo



dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- BAJA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES DEL MHAP DEL ATENEO DE CULTURA Y CASA M. DE CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ.

Vista la nota de Intervención de fecha 12 de Febrero de 2013 por la que se da cuenta de que en el Inventario de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas figura registrado además del Ayuntamiento las dos entidades siguientes:

- ATENEO DE CULTURA
- CASA M. CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ

A la vista de que entre las características de los formularios electrónicos previstos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para cumplimentar las nuevas obligaciones de información derivadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, está la de tener que introducir todos los datos de los formularios de todas las entidades registradas del Ayuntamiento.

Resulta que de seguir figurando los dos entes precitados, no se podrá cumplimentar las obligaciones informativas una vez que se habiliten los medios electrónicos en la página de Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que se prevé para la tercera semana de febrero.

Consultadas, por la Intervención Municipal, las soluciones posibles, la contestación de la Oficina Virtual ha sido que se tendrán que dar de baja las dos entidades citadas en el Inventario de Entidades Locales y que para ello se precisa acuerdo del Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se explica que esta propuesta se hace a requerimiento del Sr. Interventor, para poder cerrar la contabilidad del año 2012, debido a que en el Ministerio de Hacienda aparecen dos entidades que en su momento fueron creadas con capacidad económica, pero la realidad es que estos organismos nunca han tenido actividad económica ni presupuesto propio, a diferencia de lo que ocurría con el Patronato, que sí lo tenía. Insiste en que sólo se trata de una formalidad para evitar el bloqueo en la presentación de las cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERP, indicando que saben que es un trámite burocrático y administrativo, pero votarán en contra porque apuestan por que esos organismos tengan un presupuesto propio y una actividad propia en el ámbito cultural, insistiendo en la democracia participativa y la transparencia.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que sabe que no van a cambiar las cosas y que todo va a seguir igual, pero considera que se trata de una chapuza jurídica porque es el Pleno el que crea y el que disuelve un organismo autónomo y no está en la propuesta. Considera que esto es el reflejo de un fracaso político ya que el gobierno municipal ha tenido 20 años para regularizar esa situación y modificar el reglamento del Ateneo. Entiende que es una cuestión de voluntad política y que este gobierno ha dejado morir el Ateneo y ahora no tiene capacidad de decisión.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, recordando la historia del Ateneo y que los grupos presentes en aquella Corporación denunciaron este modelo. Se pretendía poner a disposición del Ateneo como órgano autónomo el Presupuesto Municipal a semejanza del Patronato, pero cuando ustedes empezaron a gobernar ya estaba previsto el corte de cualquier desarrollo esbozado por el PSOE, condenando al limbo jurídico a estas instituciones. El resultado de todo ello es que ahora hay que darles de baja en el Inventario de Entidades Locales, cuestión que no tiene más relevancia por tratarse de una cuestión puramente administrativa.

Por el Sr. Alcalde se declara que hasta lo que es cumplimentar trámites administrativos y transparencia económica les parece mal. Insiste en que no se trata de una cuestión política sino de un tema puramente administrativo, y por eso ha declarado que ha sido iniciativa del propio Interventor como funcionario sin tinte político de ningún tipo. Declara que parece que lo que ustedes quieren es que no se cumpla con la obligación de remisión de cuentas, y que el Estado deje de transferir los ingresos que le corresponden al Ayuntamiento. Insiste en que ni



ha habido democracia secuestrada antes ni la hay ahora y que decir que los representantes de las asociaciones son anulados por el concejal o por el Alcalde es algo que insulta a la inteligencia de los que estamos aquí. Respecto a la chapuza jurídica a la que hace referencia el Sr. Penalva, indica que los Estatutos están aprobados desde el año 1993, y que nunca han tenido Presupuesto y que así se ha continuado con la labor iniciada por el PSOE. Hace referencia a la amplia programación cultural que tiene Crevillent, y a que el Ateneo es una parte de toda la cultura pero no la única.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, declarando que se trata de dos filosofías diferentes de entender la política. Indica que el Patronato de Deportes tenía la democracia secuestrada y está claro que no era ni es transparente, y que no apuestan por la democracia participativa. Considera que no se les puede acusar de ser responsables de las decisiones adoptadas hace 25 años, y que estamos ante un claro caso de voluntad política por mucho que se quiera disfrazar de trámite burocrático.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que hay una diferencia notable entre un organismo autónomo y un órgano consultivo, que está fundamentalmente en la capacidad de decisión. Manifiesta que aquí hay muchas entidades culturales y cívicas con amplio movimiento, y considera que desarrollar el organismo autónomo con independencia económica sería lo más conveniente, pero son diferentes filosofías sobre cómo se debe desarrollar la cultura, declarando que no les gusta el modelo que se ha seguido por el Patronato, insistiendo en que se trata de una decisión política.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, indicando que ya se han expuesto todos los argumentos y que defiende los mecanismos de la democracia participativa. No considera que el PP tenga ningún programa oculto porque desde el primer día se manifestó que no querían que el Ateneo fuera un organismo autónomo.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que lo criticable sería que estando el PP en la oposición se hubiera exigido que el Ateneo tuviera dotación presupuestaria propia, y ahora no. Declara que la nueva ley precisamente lo que busca es la eliminación de este tipo de organismos, que no tienen sostenibilidad financiera, que generan gastos y que al ser un organismo de segundo grado, no tienen la transparencia exigida, porque se trata de un entramado administrativo de difícil control. Reitera que se debe cumplir la ley y que los datos deben fluir en el cauce contable con transparencia, insistiendo en que no es necesario tener un organismo independiente para que funcione.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PP)
Votos NO.....	5 (COMPROMÍS PER CREVILLENT / EUPV-ERP)
Abstenciones.....	3 (PSOE)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar de baja en el Inventario de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las entidades denominadas ATENEO DE CULTURA y CASA M. CULTURA JOSÉ CANDELA LLEDÓ, que cuentan con personalidad jurídica propia, al no contar con actividad económica y tener un mero carácter de órgano consultivo y de participación por lo que no precisan tal personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de modificación, en su caso, de los estatutos a los efectos de la regularización de la naturaleza jurídica de ambos entes como órganos consultivos y de participación ciudadana en el ámbito cultural.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.



Gobernación y Régimen Interior

4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN CREVILLENT.

Resultando que en fecha 24 de abril de 2012, se ha publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, nº 6760, el Decreto 65/12, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, los ayuntamientos que carezcan de ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria, o que disponiendo de ella su contenido no se ajuste a lo dispuesto en el decreto de referencia, deberán proceder a su aprobación o adaptación, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esa norma.

Vista la necesidad de confección de Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Crevillent atendiendo a las especificaciones del Decreto 65/12, que regule la autorización, ordenación y control de la venta no sedentaria en el municipio.

Redactado texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria, y emitido Informe jurídico con fecha 8 de febrero de 2013, obrante en el expediente.

De conformidad con estos antecedentes, en el ejercicio de la potestad que el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, le otorga al Pleno, vista la propuesta emitida por la Concejalía de Mercado y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Por la Sra. Mas García, Concejala de Comercio, se explica el expediente presentado indicando que se trata de un asunto que todos los grupos ya conocen, para ajustar la Ordenanza a la normativa autonómica actual que traspone la directiva europea sobre esta materia. Asimismo da cuenta de una nueva iniciativa a incluir en la Ordenanza, que es la de un mercadillo periódico de numismática a celebrar los sábados por la mañana, que considera potenciará las visitas al municipio, y reforzará el sector comercial de nuestro municipio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERP, manifestando que no votarán a favor de esta Ordenanza porque se trata de una regulación que procede de una directiva europea muy polémica, que fue votada en contra por EU y ER. Por otro lado declara que no tienen constancia de que se haya dado participación a los ciudadanos en esta regulación ni en la ordenanza local ni en las leyes anteriores en las que se basa y por ello tampoco votarán a favor, ya que no se han tenido en cuenta los intereses de los ciudadanos y además hay una fuerte resistencia de la plataforma de comerciantes ambulantes.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, respecto a algunas cuestiones concretas de la Ordenanza, para que el gobierno las estudie en el momento procesal que convenga. Pone de manifiesto el tema del horario, pidiendo que se cumpla sea el que sea, tomando las medidas necesarias para evitar que mientras se hace la compra, otros puestos ya se estén desmontando. Otro tema es el de la competencia desleal, pidiendo que todo el mundo esté en las mismas condiciones. Se hace referencia a una lista cerrada de productos concretos, pidiendo que se mejore la redacción en este sentido para que sea una cláusula abierta, haciendo referencia también a la necesaria reserva de plazas para colectivos desfavorecidos. Asimismo ruega que se impulse la creación del Consejo Local de Comercio, aunque no sea obligatorio. Y también hace referencia a otras cuestiones concretas de la Ordenanza como los plazos, traspasos y autorizaciones, considerando que 15 años más otros 15 es un plazo excesivo.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que comprende la posición de los grupos pero entiende que el Ayuntamiento no puede negarse a regular y adecuar la Ordenanza a la normativa europea. Indica que se va a hacer referencia a una serie de cuestiones concretas de la Ordenanza porque se ha hecho un estudio muy rápido y en la Comisión ya se anunció que estas propuestas se harían en el propio Pleno. Hace referencia al tema del horario y a la carga y descarga de mercancía, así como a la limpieza posterior de las zonas del mercadillo y alrededores, dando lectura a una propuesta de nueva redacción del artículo 5 c), para regular estas cuestiones.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde para advertir que todas estas cuestiones que se están planteando se deben analizar en el periodo de exposición pública, para que una vez tratadas en Comisión, vuelvan al Pleno para su aprobación definitiva, insistiendo en que ahora



la Ordenanza se aprobará inicialmente tal y como ha sido dictaminada, dando la palabra a la Concejal de Comercio que es la que ha llevado este expediente.

Por la Sra. Mas García, Concejal de Comercio, se declara que es una lástima no contar con el apoyo de l'Esquerra, porque como bien ha dicho el PSOE, es una cuestión de obligado cumplimiento de la normativa. En cuanto a lo planteado por Compromís respecto a horarios y vigilancia, indica que la propia Ordenanza ya contempla la figura de una persona, que será la encargada de vigilar el mercadillo. Respecto a los productos, la normativa exige que se especifiquen y también la Ordenanza regula la existencia de mercadillos ocasionales con fines sociales para determinados colectivos. Coincide con el Sr. Penalva en que la vigencia de 15 años es excesiva, pero es el mínimo exigido por la normativa aplicable.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, insistiendo en el trámite de participación ciudadana y en la necesidad de escuchar a los ciudadanos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, pidiendo que las sugerencias expuestas se tomen como alegaciones en el trámite de exposición pública por economía procedimental.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que entiende el procedimiento indicando que ahora se abstendrán para pasarlo a estudio de la Comisión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Moya, indicando que hay dos cuestiones importantes que se deben ver, que es el horario y la seguridad, que preocupan tanto a Compromís como PSOE, pero el resto de las cuestiones aquí planteadas no tienen nada que ver con la Ordenanza, no obstante todas estas alegaciones se deberán estudiar en el trámite de información pública. A los señores de l'Esquerra les indica que el trámite de participación ciudadana ya ha sido cumplido en la elaboración de las leyes previas, recordando que aquí se trata de una mera adaptación de lo ya existente, declarando que sería importante que todos los grupos votasen de forma unánime.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....13 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMÍS PER CREVILLENT / EUPV-ERP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria en Crevillent, cuyo texto que acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza Municipal a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

ANEXO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Corresponde a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente.

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el art. 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Crevillent pretende ajustar el régimen administrativo de la actividad de venta no sedentaria a lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Las disposiciones estatales que, con carácter básico regulan esta modalidad de venta, utilizan para su denominación la de "venta ambulante o no sedentaria". La legislación valenciana, denomina "venta no



sedentaria' para amparar la generalidad, y la de "venta ambulante" para hacer referencia exclusivamente a dicha modalidad en ubicación móvil, sin que con ello se produzca alteración sustancial alguna de la regulación básica, tal como expresa el Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el término municipal de Crevillent, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de comercio de la Comunidad Valenciana, el Decreto 65/2012 y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.

Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

4. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, de la forma, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas, por el tiempo y condiciones determinadas por la misma.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Artículo 2.- Sujetos

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, además de aquellos familiares a los que habilite la ordenanza municipal.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. El ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

Artículo 3.- Régimen Económico

El ayuntamiento fijará las tasas correspondientes por la autorización y el ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, actualizando anualmente su cuantía. A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

1. En el término municipal de Crevillent se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

- Mercadillos periódicos
- Mercadillos ocasionales u extraordinarios
- Venta ambulante (únicamente en fiestas)
- Venta no sedentaria en puestos aislados

2. No tendrá en ningún caso la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:

a) La venta domiciliaria.

b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.

c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.

d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.

e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se regirán por su normativa específica.

**Artículo 5.- Mercados periódicos.**

1. La denominación 'mercados periódicos' o, coloquialmente 'mercadillos', se aplica a la venta agrupada de puestos de venta no sedentaria que se celebra, por lo general periódicamente, en un lugar fijo, situado tanto sobre suelo privado como sobre suelo público.

2. Los mercadillos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.

3. Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

- **Mercadillo semanal de los viernes ubicado en la Rambla de "El Castellar":**

Este mercadillo se celebra en la Rambla de "El Castellar" los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición.

Sus características son las siguientes:

a. Ubicación: El Mercadillo ocupará la Rambla de "El Castellar". Los puestos de venta ambulante se colocarán en fila a los lados de la calzada, dejando un pasillo central para el tránsito peatonal, no pudiendo situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, pasos de peatones y vados, paradas de los servicios públicos y de urgencia.

b. Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes con una altura no inferior a dos metros.

El género colocado en los salientes no deberá sobrepasar la línea de mostrador.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta del mercadillo, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

c. Días de celebración y horario: El Mercadillo se celebrará los viernes de cada semana, en horario de 8.30 a 13.30, como es tradición, salvo en las semanas en las que el día fijado sea festivo, en cuyo caso se trasladará para esa ocasión al día laboral anterior.

Como máximo a las 8;30 los vendedores deberán tener el puesto instalado y el vehículo fuera del mercado.

Los vehículos podrán entrar dentro de la zona del mercadillo a partir de las 13:30; fijándose las 15:30 como horario máximo para concluir las labores de los comerciantes en el desmontaje y retirada de la vía pública de sus puestos, dando lugar, seguidamente, a las labores de limpieza.

d. Límite máximo de autorizaciones: 170 puestos.

e. Condiciones de los vendedores y de los puestos:

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.

- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

- Satisfacer mensualmente las tasas municipales correspondientes.

Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto en dicho mercadillo, procediendo inmediatamente al levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.

- Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada en el Mercadillo de Crevillent.

f. Duración de la autorización municipal: las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.

g. Productos que pueden ser ofertados: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, menaje, ferretería, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, baratijas, artesanía, ornato y otros productos de naturaleza similar no perecederos.

Se prohíbe la venta de productos alimenticios.



– **Mercadillo semanal de “Numismática, Filatelia y Coleccionismo”.**

Este mercadillo se celebra en Plaza de Gaspar Lledó y adyacentes, los sábados de cada semana, en horario de 9:00 a 14:00.

Sus características son las siguientes:

- a. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la Plaza de Gaspar Lledó y adyacentes, todo ello sin perjuicio de que coyunturalmente y por causas de interés general se determine un emplazamiento distinto de manera puntual o excepcional.
- b. Días de celebración y horario: Serán días de celebración los sábados en horario comprendido entre las 9 y 14 horas. Las operaciones de carga y descarga se efectuarán únicamente en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, no pudiéndose ocupar en ningún momento los carriles de circulación.
- c. Límite máximo de autorizaciones: El Mercado contará con un máximo de 34 unidades básicas de venta. Con posibilidad de ampliación en atención a la demanda, previo estudio de su conveniencia.
- d. Duración de la autorización municipal: las autorizaciones para el desarrollo de la actividad en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años. A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo los requisitos que prevé la Ordenanza para su concesión.
- e. Condiciones de los vendedores y de los puestos:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se harán constar la naturaleza de los objetos a comercializar junto con una fotocopia del DNI y dos fotografías tamaño carnet y seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad. La autorización para la instalación será otorgada por la Junta de Gobierno Local y será de carácter personal e intransferible, no pudiendo ejercer la actividad persona distinta de su titular. Asimismo, quedarán condicionadas a la obligatoriedad de estar en todo momento al corriente en el pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público así como al resto de tributos municipales.

Las autorizaciones quedan sometidas en su totalidad a la normativa contenida en esta Ordenanza.

En el caso de que existan más solicitudes que puestos disponibles, se realizará una valoración de los productos ofertados, de forma que se trate de hacer el mercado más atractivo para los visitantes. Con las solicitudes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no resulten adjudicatarias de un puesto, se creará una lista de espera para cubrir posibles bajas.

La actividad podrá realizarse en mesas de dimensiones no superiores a un metro y medio de ancho y tres de longitud, nunca directamente en el suelo, debiendo en todo caso permanecer libres los accesos a viviendas y negocios abiertos.

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados, dejando la zona limpia antes de marcharse.

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la posibilidad de suspender la instalación de puestos en aquellas fechas que por motivos debidamente justificados la plaza esté ocupada por otros usos.

- f. Productos que pueden ser ofertados: Únicamente será objeto de autorización la venta de sellos, monedas, loterofilia, tarjetas postales, discos, cromos, pins, llaveros y pequeños objetos de coleccionismo.

– **Mercado de la Palma.**

- a. Denominación: El Mercado de la Palma se establece con ocasión de la festividad del Domingo de Ramos, para la venta de un producto típico y tradicional en esta festividad, la palma, de fabricación.
- b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración la plaza de Paseo Fontenay junto al Mercado de Abastos, todo ello sin perjuicio de que coyunturalmente y por causas de interés general se determine un emplazamiento distinto.
- c. Días de celebración y horario: La venta se ejercerá el viernes, inmediatamente anterior al Domingo de Ramos, en horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas.
- d. Límite máximo de autorizaciones. El número de autorizaciones a conceder estará en función del espacio disponible en cada caso. Se establece un máximo de 10 puestos. Máximo un puesto por unidad familiar.
- e. Condiciones de los vendedores y de los puestos
La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables de 2 x 2 metros, que deberán reunir los requisitos técnicos que determina la presente Ordenanza.
Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por la Policía Local y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.



Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los justificantes de la procedencia del producto y una fotocopia del DNI.

f. Productos que pueden ser ofertados: palma blanca.

– **Mercado de flores de Todos los Santos.**

a. Denominación: Con ocasión de la celebración de la festividad de Todos los Santos, el día 1 de noviembre, es tradicional la instalación de puestos destinados a la venta de flores, a fin de complementar y facilitar el sistema de distribución comercial de tales productos en la inmediaciones del Cementerio Municipal en la época específica de que se trata.

b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración las inmediaciones del Cementerio Municipal y en el Paseo Fontenay (plaza del Mercado).

c. Días de celebración y horario: Se fija como periodo de ocupación, entre el día 29 de octubre al 1 de noviembre, ambos inclusive; en horario para el ejercicio de la actividad de 8:00 a 19:00 horas en el Cementerio Municipal.

En el Paseo Fontenay (plaza del Mercado) en horario de 8:00 a 15.00, el día anterior laborable a Todos los Santos.

d. Límite máximo de autorizaciones:

Se establece un número máximo de 10 puestos en Paseo Fontenay y de 5 puestos en las inmediaciones del Cementerio.

e. Condiciones de los vendedores y de los puestos

La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables de 2 x 2 metros, que deberán reunir los requisitos técnicos que establezca la Oficina Técnica.

Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por la Policía Local y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, junto con los justificantes de la procedencia del producto y una fotocopia del DNI.

f. Productos que pueden ser ofertados: flores.

– **Mercadillo de Moros y Cristianos.**

a. Denominación: Este mercadillo se establece con motivo de la celebración de las fiestas patronales y de Moros y Cristianos.

b. Lugar de celebración: Se fija como emplazamiento para su celebración en el Paseo Fontenay.

c. Días de celebración y horario: Se fija como periodo de ocupación desde el viernes de la Entraeta de Cabos hasta la finalización de la procesión festera. En cuanto al horario para el ejercicio de la actividad será de 10:00 a 15:00 horas por las mañanas y por las tardes de 17:00 a 01:00 horas.

d. Límite máximo de autorizaciones: Se establece un número máximo de 20 puestos.

e. Condiciones de los vendedores y de los puestos

Para el ejercicio de la venta en el Mercadillo de Moros y cristianos el vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de producto objeto de venta.
- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.
- Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- Satisfacer las tasas municipales correspondientes.
- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, si se trata de extranjeros.
- Tener suscrita póliza de responsabilidad civil al objeto de cubrir todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de su parada.

La venta se llevará a cabo en instalaciones desmontables que deberán reunir los requisitos técnicos que determine la Oficina Técnica. Será obligatorio a efectos de armonización estética de los puestos, la utilización de lona cubriendo la instalación que deberá ser de color blanco.

Para la instalación de los puestos se atenderá las indicaciones que al respecto se formulen por los administradores del mercadillo y de acuerdo a la numeración determinada por sorteo.

f. Productos que pueden ser ofertados: venta de juguetes, productos artesanales, bisutería y textil.

Se prohíbe la venta de productos alimenticios, salvo que se ajusten a la reglamentación técnico-sanitaria que les sea de aplicación.

Artículo 6.- Mercadillos extraordinarios u ocasionales.

1. Se podrán autorizar mercadillos extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas locales, fiestas de barrios o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos.



2. A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará en el acuerdo el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- Denominación
- Lugar de celebración
- Días de celebración y horario
- Número máximo de autorizaciones
- Reserva de puestos
- Condiciones de los vendedores y de los puestos
- Productos que pueden ser ofertados

Artículo 7.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

1. La creación, modificación, supresión, suspensión temporal o traslado de mercados de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el Ayuntamiento Pleno, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (en el caso de que se hubiera constituido) o las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

Para los mercados ocasionales se prevé un procedimiento abreviado de autorización por parte del Ayuntamiento, de manera que para su creación, con carácter general, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, dada la premura que en ocasiones exige decidir sobre la celebración o no de estos mercados.

2. La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3. El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

En todo caso, en el proceso de toma de decisión municipal al respecto se dará audiencia previa a los vendedores afectados.

Artículo 8.- Venta ambulante.

1. Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Crevillent, salvo en fiestas, en los lugares o itinerarios que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen y con las condiciones y para los productos concretos que se acuerden.

3. No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

Artículo 9.- Venta no sedentaria con fines benéficos.

1. Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

- a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
- b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
- c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.



d) Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad y sus distancias al mobiliario urbano (señales, semáforos, farolas, etc.) a fin de no afectar a la circulación peatonal, seguridad del tráfico, zonas ajardinadas y tomas de registro y demás servicios públicos ubicados en el entorno urbano.

e) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

f) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 mes desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

TÍTULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 10.- Naturaleza de la autorización

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siguiendo el procedimiento establecido en el Título siguiente.

3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de 2 puestos en un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar.

4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

5. La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

6. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por los ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que sea de aplicación.

Artículo 11.- Duración de la autorización

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos se concederán por un plazo de quince años.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización, se otorgarán en función de las circunstancias de dimensión poblacional y de organización del municipio.

2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Artículo 12.- Identificación del comerciante

1. Para el acceso e instalación del puesto se expedirá por el Ayuntamiento documento administrativo que acredite estar al corriente del pago y permita la entrada al recinto del mercadillo.

2. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

3. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

4. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas. En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización



deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

Artículo 13.- Transmisión de la autorización

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento u órgano municipal responsable, comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos y la fecha en que será efectiva la transmisión.

b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio.

c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.

d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo 12, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 6 meses desde que se otorgó la autorización.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

Artículo 14.- Renovación

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización, podrá ser renovada una vez, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.

4. La concesión de la renovación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

7. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 65/2012 con respecto a las autorizaciones que estaban vigentes cuando entró en vigor dicho Decreto.

Artículo 15.- Capacidad de comprobación de la Administración

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Los titulares de las autorizaciones deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos para la venta y presentar la documentación demostrativa cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

Anualmente se abrirá un plazo de presentación de documentación previa a la entrega de la tarjeta identificativa para el año siguiente, entre el 1 y el 31 de octubre de cada ejercicio; al objeto de que el



Ayuntamiento de Crevillent compruebe que continúan las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la autorización y elabore las tarjetas de referencia.

Artículo 16.- Extinción

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
 - b) Renuncia expresa del titular.
 - c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
 - d) Por revocación, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
 - e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
 - f) Por impago de más de dos recibos trimestrales de la tasa a la que esté obligado, previa audiencia al interesado.
 - g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.
2. Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, pudiendo volver a ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en esta Ordenanza.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 17.- Solicitud

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida al Alcalde-Presidente, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste, al menos los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 75/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la Ordenanza municipal.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Por lo que respecta al alta en el censo de obligados tributarios o, en su caso, a estar al corriente en el pago de la tarifa del Impuesto de Actividades Económicas cuando no estén exentos del mismo, deberá acreditarse bien por el mismo solicitante o bien mediante autorización al Ayuntamiento para que éste verifique su cumplimiento.

En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

B) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación.

Artículo 18.- Procedimiento de selección

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización que no podrá ser inferior a quince ni superior a treinta días.

En ningún caso la oferta podrá contener un número de puestos de venta superior a los permitidos por la presente Ordenanza para cada una de las modalidades contempladas.



b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, según modelo normalizado en la presente Ordenanza, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los veinte días siguientes a la terminación del plazo, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización en el plazo de los diez días siguientes a su resolución. En cualquier caso, el plazo para resolver y notificar no podrá superar los tres meses desde que se abrió el plazo para la presentación de las solicitudes.

f) Contra las resoluciones que adjudiquen las autorizaciones de venta no sedentaria se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal por período no inferior a 10 días desde que se emita la autorización, sin perjuicio de su notificación a los interesados

3. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

Artículo 19.- Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.

b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.

c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.

d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

e) Las fechas y horarios autorizados.

f) Superficie de ocupación autorizada (metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.

g) En su caso, marca modelo y matrícula del vehículo autorizado. (Cualquier cambio en este apartado deberá comunicarse al ayuntamiento para actualizar la autorización) e) Periodo de validez de la autorización.

Artículo 20.- Baremo de méritos

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaure, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos donde se haya ejercido la venta: 10 puntos.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 3 puntos

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, para el ejercicio de la venta: 3 puntos.

e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso (hasta 5 puntos)

f) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.



3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

Artículo 21.- Adjudicación de vacantes.

1. Dentro del periodo de vigencia no podrán concederse más autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria que las anunciadas previamente.

2. Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante por revocación, por fallecimiento o renuncia de su titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la presente ordenanza, se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

Artículo 22.- Cambio y mejora de puesto.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por adjudicación a quien más puntos haya obtenido en el procedimiento de selección, de acuerdo con el baremo previsto en el artículo 20, entre quienes pretenden ese puesto vacante.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto se entenderá que renuncian a los puestos que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3. Las autorizaciones logradas por este procedimiento se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

TÍTULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

Artículo 23.- Registro municipal

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Domicilio a efecto de notificaciones.

c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.

d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado.

e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.

f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2. Este Registro será público.

TÍTULO VI

PUESTOS DE VENTA

Artículo 24.- Productos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. Se autoriza en los mercados, la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2. En los mercados ocasionales, no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3. Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

Como norma general queda prohibida la venta no sedentaria de productos alimenticios a excepción de los supuestos permitidos en la presente Ordenanza.

4. El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá cumplir adicionalmente los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

Artículo 25.- Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria

1. El ayuntamiento señalará en los mercados módulos de dos metros lineales. Las dimensiones físicas de las paradas nunca podrán exceder de 12 metros lineales por 3 metros de fondo y con una altura no inferior a dos metros.



2. Las medidas de mayor o menor amplitud de los módulos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a éstos uniformidad y orden.

3. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que en todo caso habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

4. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

5. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

6. Los artículos de venta no deberán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

Artículo 26.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles, de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exijan las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.
- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 27.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1. El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

2. Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario y no podrán extenderse más allá de una hora y media, anterior y posterior, al horario del mercado.

3. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

4. Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar en los sitios habilitados para ello. Se exceptúan de esta prohibición los llamados camiones-tienda.

5. Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.

6. Los titulares de los puestos que a las 8.30 horas del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.

7. Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales. No podrán, asimismo, situarse de forma que impidan la visibilidad de sus escaparates o exposiciones, señales de tráfico u otros indicativos, ni podrán situarse en las confluencias de las calles. Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.

8. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.



10. Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.

11. Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12. No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

TÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 28.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Crevillent gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.

b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.

d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.

e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 2 días de mercadillo que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.

f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 29.- Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Crevillent tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.

b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.

c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.

d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.

h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.

j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

n) Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado, absteniéndose de tirar basuras y desperdicios fuera de los lugares expresamente señalados al efecto; así como recoger en bolsas o cualquier otro procedimiento adecuado, todos los residuos generados en el puesto de su dependencia una vez desmontado el mismo, dejando en adecuadas condiciones de limpieza el espacio público y sus alrededores.



ñ) Cumplir con las normas de esta Ordenanza y con las instrucciones que dicte el Administrador designado por el Ayuntamiento para ejercer las funciones de vigilancia y mantenimiento del orden del Mercadillo o por los agentes de la Policía Local.

o) Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado; salvo cuando falte algún vendedor, que podrá ser ocupado por el comerciante más próximo con carácter excepcional.

TÍTULO IX

LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO

Artículo 30.- Venta no sedentaria sobre suelo privado

La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará a lo establecido en los arts. 21 y 22 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, y a lo que establezcan las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m² están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO X

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

- a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.
- b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.
- c) No disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- d) La falta de aseo de las personas y falta de limpieza y ornato en los puestos y su entorno que no supongan infracción a las normas sanitarias.
- e) El incumplimiento de las instrucciones dimanadas de los administradores del mercadillo o de la Policía Local.

f) Las discusiones y altercados.

g) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general

h) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve.

b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:

- Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.
- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
- La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.
- Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de la autorización.
- La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.

f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.

g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

h) La instalación del puesto con la autorización suspendida por falta de pago de la tasa.

i) La desobediencia a las órdenes o indicaciones del administrador y agentes municipales y el desacato o desconsideración hacia los agentes de la autoridad.

j) La no instalación del puesto durante seis jornadas alternas dentro del mismo semestre, sin causa justificada.

4. Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción grave.



- b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.
 - c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.
 - d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.
 - e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
 - f) La ausencia injustificada al puesto de venta autorizado, durante seis semanas consecutivas o doce jornadas alternas dentro del mismo semestre.
 - g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.
5. Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.
6. Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.
7. El Ayuntamiento, a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.
8. Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

Artículo 32.- Sanciones

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:
- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 100 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.
 - b) Por faltas graves: multa de entre 101 € y 200 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.
 - c) Por faltas muy graves: multa de entre 201 € y 300 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.
2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:
- a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
 - b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
 - c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.
 - d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
 - e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.
 - f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
 - h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.
3. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.
4. Si al vencimiento del trimestre no se hubiese efectuado el pago de la tasa por ocupación de vía pública, quedará suspendida la autorización administrativa para el acceso e instalación del puesto, procediendo inmediatamente el levantamiento del puesto con decomiso de la mercancía.

Artículo 33.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria

En todo momento el Ayuntamiento de Crevillent, a través de sus Agentes de la autoridad, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de todas las medidas establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, así como el orden de la zona destinada al efecto. Tanto los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria como compradores prestarán la debida colaboración y respeto a estos Agentes en el ejercicio de su actividad, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.

Artículo 34.- Administradores del mercadillo.

1. Los administradores del mercadillo serán designados por el Alcalde, que asimismo podrá sustituirlos cuando lo estime conveniente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de organización del personal de la Corporación y de los puestos de trabajo de la estructura organizativa municipal.
2. Serán funciones de la Administración del Mercadillo:
- a) Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como cuantas disposiciones sean de aplicación, órdenes y resoluciones municipales.
 - b) Llevar el registro de titulares de los puestos y de los colaboradores.
 - c) Resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la actividad del mercado.



- d) Velar por el buen orden del mercadillo, recabando, en caso necesario, el auxilio de la Policía Local para denunciar las faltas que se cometan.
- e) Llevar anotación de puestos no ocupados.
- f) Dar cuenta al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.
- g) Cobrar las tasas.

Artículo 35.- Procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.
2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía –Presidencia.
3. El procedimiento se iniciará de oficio por la administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.
4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 36.- Responsabilidad de la infracción

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.
2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Art. 37. Aplicación subsidiaria.

Las disposiciones del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el cual se regula la Venta no Sedentaria en la Comunidad Valenciana, serán de aplicación subsidiaria en todo aquello que se no haya previsto por la presente normativa municipal. Todo ello de conformidad con la Disposición Final primera del mismo.

Disposiciones Transitorias

Primera. Autorizaciones vigentes

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, y tendrán un plazo de duración de quince años desde su concesión, al igual que aquellas que estaban en trámite de concesión en el momento en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del citado decreto y de los que establezca la presente Ordenanza municipales, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el ayuntamiento.

Segunda. Autorizaciones transmitidas

Todas las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos para las que se haya iniciado el trámite para su transmisión, en el momento en que entre en vigor el Decreto 65/2012, tendrán una vigencia de quince años desde el momento en que se produzca dicha transmisión.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL “BAIX VINALOPÓ”.

Con fecha 3 de Enero de 2013 tiene entrada en este Ayuntamiento certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del “Baix



Vinalopo" de 12.12.2012 de "Modificación de los Estatutos del Consorcio para la incorporación al mismo de los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves", a fin de que los plenos de los Ayuntamientos consorciados aprueben la modificación de los Estatutos en los términos establecidos en el punto primero del acuerdo.

De acuerdo con los arts 9 c) y 11.2 c) de los Estatutos del Consorcio, así como el art. 109 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que regulan la creación de los consorcios y el procedimiento de modificación estatutaria, dicha modificación seguirá el mismo trámite que la creación y aprobación de los Estatutos.

Adoptado acuerdo de modificación por la Junta de Gobierno del Consorcio, se exige que los entes locales consorciados adopten acuerdo plenario de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en los mismos términos que la propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio.

Visto Informe favorable de la Secretaria General de fecha 5 de febrero de 2013, dada cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldía, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopo" para la incorporación al mismo de los Ayuntamientos de Aspe y Hondón de las Nieves, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio en fecha 12.12.2012, en los siguientes términos:

"1.- El apartado 1 del artículo 1º pasará a tener la siguiente redacción: "El consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos del "Baix Vinalopó", estará integrado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y por los Ayuntamientos de Elche, Santa Pola, Crevillent, Novelda, Monforte del Cid, La Romana, Algueña, Hondón de los Frailes, Aspe y Hondón de las Nieves.

2.- Suprimir la Disposición Transitoria Cuarta."

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopo" para su conocimiento y efectos.

Asuntos de urgencia

6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

En este momento se ausenta la Sra. Gálvez García, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

6.1.- APROBACIÓN SUSPENSIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA R-10.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del expediente relativo a la suspensión temporal de la ejecución del PAI del Sector R-10 del Plan General de Crevillent, a instancia de D. Ramón Salvador Águeda, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, que se tramita por este Ayuntamiento, una vez concluido el trámite de información pública y audiencia a los interesados, y emitidos los informes solicitados por Diligencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2012, sobre aquellos aspectos recogidos en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Con fecha de Registro de Entrada de 25 de abril de 2012, por D. Ramón Salvador Águeda, en la representación que ostenta, se insta de este Ayuntamiento que se acuerde la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI del Sector R-10, poniendo de manifiesto que:

"**TERCERO.-** En cuanto a la ejecución del Proyecto del Parque Urbano colindante con el Sector R-10, en el plazo de 9 meses, como ya tiene expresado esta parte y se alegó además en el trámite de audiencia del Proyecto redactado por los Técnicos Municipales, el urbanizador no tiene que ejecutar más obras que las ya realizadas por cuanto con las mismas están cumplidas nuestras obligaciones derivadas del convenio urbanístico del Sector R-10 en cuanto a la adquisición del 10% del aprovechamiento se refiere, por tanto está ya satisfecha la deuda.

CUARTO.- En relación al requerimiento de solicitud de suspensión de la ejecución el Programa. Las obras de urbanización del Sector R-10 están terminadas y en breve se solicitará



la recepción de las mismas. Sólo queda por ejecutar lo que sigue:

.../...

- 1) La ejecución de las obras de conexión a la nacional 325 y
- 2) La ejecución de las obras de soterramiento de la línea de Alta Tensión que cruza el Sector.”

Mediante Decreto nº 1016/12, de 12 de septiembre, se sometió el expediente a trámite de información pública y con simultánea audiencia al empresario constructor.

Dentro del plazo concedido se presentó la siguiente alegación, según se acredita en certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, con el siguiente contenido:

• Nº RE 11690, de fecha 2 de octubre de 2012, por D. Ramón Salvador Águeda, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10. El contenido de las alegaciones se estructura en tres apartados:

- 1) Petición de suspensión de las obras del Parque Urbano colindante con el Sector R-10.
- 2) Discrepancia con los informes técnicos y el jurídico sobre el estado de la urbanización.
- 3) En lo que se refiere al conjunto de las obras necesarias para el soterramiento de la línea de alta tensión y al conjunto de las obras necesarias para la conexión a la Nacional 325.

Al apartado 1) se refiere el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en su informe de fecha 20 de noviembre de 2012 que se transcribirá a continuación.

Por su parte, se ha emitido el siguiente informe por la Oficina Técnica Municipal en fecha 25 de octubre de 2012 en contestación a los apartados 2) y 3), y que dice así:

“INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las alegaciones realizadas por D. Ramón Salvador Agueda en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 del Plan General de Crevillente, CIF G-53709200, respecto a la petición de suspensión de las obras del Parque urbano del Sector R-10 y las discrepancias de esa parte con los informes técnicos y jurídicos sobre el estado de la urbanización del Sector R-10:

.../...

Segunda.-

Las obras de urbanización se han de realizar acordes al Proyecto de urbanización aprobado por el Ayuntamiento, y que fue presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, por lo tanto estas obras no se pueden recepcionar por parte de la Oficina Técnica Municipal por no ajustarse al proyecto de urbanización pudiendo en caso que así se quiera tramitar una modificación de dicho Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento.

Hasta la fecha en que se solicitó la recepción de la urbanización, abril de 2012, y hasta el día de hoy, no se ha registrado ninguna solicitud por parte de la Agrupación que pretendiera modificar las condiciones de urbanización del proyecto presentado inicialmente para realizar las obras del Urbanización del Sector R-10, por lo que el informe de recepción se realizó en base al proyecto vigente, en el que se refleja la ejecución del vial entre las parcelas M-10 y M-11.

La conexión a la red general de saneamiento esta realizada de forma provisional, tal y como se hace constar en el informe presentado por la EPSAR del 24 de septiembre de 2010, estando pendiente su ejecución por el trazado de proyecto, no existiendo petición escrita por parte de la Agrupación de que se proceda a expropiar los terrenos afectados por la traza del colector de saneamiento.

Tercera.-

Hasta la fecha no se ha presentado solicitud de modificación del P. General respecto a la conexión con la N-325 por lo que o bien se tramita ésta o se ejecutan las obras tal y como se recoge en el proyecto de Urbanización aprobado.”

A la vista de las referidas alegaciones informadas por la Oficina Técnica Municipal y del resto de documentación e informes obrantes en el expediente, procede informar que se ha seguido la tramitación establecida en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, de 4 noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas. Como se establece en la misma, y una vez concluido el trámite de exposición pública y audiencia a los interesados, el acuerdo de suspensión temporal ponderará los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados y contendrá obligatorio pronunciamiento sobre las medidas a adoptar para



salvaguardar sus derechos. En el presente caso, es necesario señalar que no existiendo otros propietarios ni titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, además del propio Ayuntamiento y del Urbanizador, no será necesario adoptar medidas extraordinarias en este sentido.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 2/2011, se han emitido informes por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales –no así por la Intervención Municipal que a fecha de hoy no ha sido entregado, a pesar de los dos requerimientos efectuados- sobre aquellos aspectos de su competencia recogidos en la misma.

Así, por parte de la Oficina Técnica Municipal, respecto al apartado referido a las “Medidas a adoptar, en su caso, en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas”, ha informado en fecha 25 de octubre de 2012 lo siguiente: “.....respecto a la conservación de las obras, se hace referencia al artículo 6.17 de las Normas Urbanísticas, en las que se reseña lo siguiente: “La conservación de las obras públicas municipales será responsabilidad del Ayuntamiento desde su recepción definitiva, siendo antes del urbanizador”.

Por su parte, se ha emitido también informe en fecha 20 de noviembre de 2012 por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, referido a los aspectos de su competencia, y que dice así:

“Que se emite en relación al expediente relativo a la suspensión temporal de la ejecución del PAI del Sector R-10 del Plan General de Crevillent.

Vista la Diligencia de Alcaldía de 22 de octubre de 2012 por la que se solicita informe de este Servicio Jurídico de Urbanismo sobre aquellos aspectos de su competencia y vistas las alegaciones de D. Ramón Salvador Águeda, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la AIU del Sector R-10, en relación con este expediente, vengo a informar sobre los siguientes aspectos:

- a) *Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza parcial, en nuestro caso, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación.*

Por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han emitido dos informes con fecha 17 y 19 de julio de 2012, el primero en relación con el estado actual de las obras de urbanización del Sector y el de fecha 19 en relación con el estado actual de desarrollo del convenio suscrito por el Urbanizador del Sector R-10 y el Ayuntamiento en lo referente al 10% del Aprovechamiento Tipo de dicho Sector R-10 y más concretamente en lo referente a la ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución Fase 1 del Parque Urbano del Sector R-10. Me remito al contenido de dichos informes para evitar repeticiones innecesarias, pero en todo caso ambos informes dejan en evidencia dos relevantes cuestiones: el incumplimiento por parte del Urbanizador de los plazos de ejecución tanto de las obras de urbanización del Sector como del Parque Urbano de dicho Sector y, por supuesto, estar muy lejos aún de la terminación de ambas obras en contra de la opinión del Urbanizador manifestada en sus escritos de alegaciones de 25 de abril y 29 de septiembre de 2012. Esta absoluta discrepancia se hace patente además por la demanda contencioso-administrativa (Procedimiento Ordinario 000358/2012) interpuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Elche contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent de fecha 30 de enero de 2012 por el que se desestimaban las alegaciones discrepantes en lo referente a los precios unitarios aplicados por la Oficina Técnica Municipal en la redacción del proyecto del Parque Urbano del Sector R-10 y se aprobaba el Proyecto Básico y de Ejecución Fase 1 del Parque Urbano de dicho Sector.

En el presente caso, vistos los escritos de alegaciones de la AIU del Sector y vistos así mismo los referidos informes técnicos de fecha 17 y 19 de julio de 2012, se justifica la necesidad de la suspensión y su naturaleza parcial respecto de las obras de la urbanización general del Sector, pero no en lo referente a las obras del Parque Urbano, pues de conformidad con el proyecto de Homologación y Plan Parcial del Sector R-10 aprobado definitivamente por la Conselleria de Territorio y Vivienda en sesión de 11.05.2007, los terrenos que nos ocupan quedan calificados como Red Primaria de zonas verdes y espacios libres. La totalidad de los terrenos son de titularidad municipal disponiendo de una superficie de 30.326,16 m² como Parque (PQL) y 49.415,78 m² como espacios libres (ZV). Estos terrenos, por tanto, una vez ejecutado el Parque Urbano conforme a proyecto serán destinados al uso y disfrute de toda la población.

Concurren así causas justificadas de interés público y circunstancias sobrevenidas que



afectan a la viabilidad económica de la actuación que motivan suspender temporal y parcialmente la ejecución del Programa respecto de las obras de urbanización general del Sector.

b) Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas.

Vistas las alegaciones de la AIU del Sector R-10 y los antecedentes obrantes en este expediente de suspensión se propone la suspensión temporal y parcial de la ejecución del PAI respecto de las obras de la urbanización general del Sector, pero no en lo referente a las obras del Parque Urbano, por los motivos expuestos y por un plazo de dos años, prorrogable por dos años más, para lo que se estará en su momento a la viabilidad económica de la actuación.

c) Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el Urbanizador.

En lo que respecta a las garantías exigidas al Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, se presentó por éste un aval del 7% establecido legalmente.

El concepto por el que dicho aval está depositado en la Tesorería Municipal es el de "aval para responder obligaciones proposición jurídico-económica PAI Sector R-10" y deberá ser mantenido en el tiempo en tanto no sean finalizadas y recibidas todas las obras de urbanización, ya que dicho aval debe entenderse no sólo garante de las obras generales de urbanización, sino también de las referidas al Parque Urbano.

Es cuanto se tiene que informar."

Resulta competente para la resolución del expediente el Pleno de la Corporación, a la vista del artículo 137.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en cuanto órgano competente para proceder a su aprobación, por lo que las incidencias que sobrevengan durante la suspensión temporal y parcial acordada, deben ser resueltas por este órgano municipal.

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación de la posibilidad legal de suspender estos programas ante la actual situación económica.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERP, manifestando que siempre han sido contrarios a esta actuación urbanística porque consideran que se trata de un convenio que produce indefensión al interés público y que no es prioritario para el interés general. Declara que se trata de una muestra de ese modelo depredador, especulativo e injusto, que no es sostenible y que defiende el PP, declarando que la crisis ha afectado más al estado español que a otros estados, porque ha basado su economía en este modelo, siendo el País Valencià una de las Comunidades Autónomas que más ha dependido de este modelo. Considera que con este acuerdo se hace un favor a un promotor particular que no cumple con las obligaciones pactadas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que todos los meses hay algo del R-10, indicando que cuando el Sr. Alcalde explica esto, que es un fracaso personal, parece que es un problema de la ley. Declara que el Alcalde impulsó un desarrollo urbanístico que al final con el tiempo se ha demostrado que ha fracasado porque no era prioritario ni de interés general, sino sólo privado, del promotor. Manifiesta que la posición de su grupo fue contraria desde el primer momento, y que será todo lo legal que sea esta suspensión, pero le gustaría que esa ley de demora fuera aplicable a todos los ciudadanos y a todos los sectores económicos, no sólo a los promotores urbanísticos. Declara que es un problema generado también a corporaciones futuras porque no es algo que se resolverá en dos o cuatro años sino en mucho más años.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que es un tema recurrente y que los argumentos ya son conocidos. Considera que se trata de un asunto que no ha salido bien y el Alcalde lo sabe. Indica que el Alcalde no se caracteriza precisamente por aprobar desarrollos urbanísticos en época de bonanza pero al final ha caído y no les ha salido bien. Les preocupa que se apruebe esta demora a un constructor y no se aprueban mociones como la de los desahucios.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde agradeciendo al portavoz del Grupo Socialista que diga que se ha hecho poco uso del desarrollo urbanístico, pero sí han creído que ese nudo industrial entre Elche y Crevillent se debía rebajar incorporando un sector residencial. Declara



que no se han hecho favores a nadie sino a nosotros mismos, porque si no se da el aplazamiento al urbanizador se anularía el convenio, lo que llevaría a la quiebra en un proceso urbanizador con gente detrás, lo que supondría que el Ayuntamiento se subrogaría en las obligaciones del urbanizador, indicando que el Ayuntamiento no tendría dinero para asumir ese desarrollo de forma directa. Declara que este Ayuntamiento no está para financiar un sector privado sino para defender el interés, los servicios y las obras públicas, indicando que el problema no se deja para el futuro porque cuando se reactive la economía sus propietarios le sacarán rentabilidad, haciendo referencia a las propiedades que tiene el Ayuntamiento en el sector y a los ingresos conseguidos por las licencias concedidas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, manifestando que es difícil responder a ese gran éxito, y que el interés general ya se lo ha saltado cuando aprobó ese desarrollo. Declara que todos sabían que ya había crisis cuando se inició este desarrollo residencial entre polígonos industriales, y que todas las cesiones a las que ha hecho referencia no han traído más que problemas a este Ayuntamiento, ya que se trata de modelos insostenibles que se deben cambiar.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que todo hubiera sido tan fácil como decir en su momento que eso no era de interés del Ayuntamiento habiéndose ahorrado todos los líos que han venido después. Indica que ya había un precedente del residencial sanitario con el que le engañaron y no ha aprendido. Declara que se debería haber priorizado otras actuaciones urbanísticas antes que el R-10.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que todo está ya explicado y defendiendo un tipo de urbanismo distinto. Insiste en que le ha salido mal y que la responsabilidad es únicamente del Alcalde, preguntando para qué quiere el superávit el Ayuntamiento.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que por mandato legal ahora el superávit ha desaparecido y que la urbanización no se puso en marcha en plena crisis sino que se inició en 2002 o 2003 y se aprobó por la Comisión Territorial de Urbanismo en 2006. Indica que otros sectores urbanísticos son más complejos de desarrollar porque hay muchos propietarios, como el de Ronda Sur. Respecto al caso de El Realengo insiste en que no hay nada hecho y que por lo tanto no hay ningún engaño.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos NO.....	5 (COMPROMÍS PER CREVILLENT / EUPV-ERP)
Abstenciones.....	3 (PSOE)
Ausentes	1

Total nº miembros.....20
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suspender temporal y parcialmente la ejecución del PAI del Sector R-10, a instancia del Urbanizador, pero únicamente respecto de las obras de la urbanización general del Sector, no en lo referente a las obras del Parque Urbano, por los motivos expuestos en los informes técnicos y jurídico transcritos "ut supra".

SEGUNDO.- El plazo de suspensión será de dos años, prorrogable por dos años más, para lo que se estará en su momento a la viabilidad económica de la actuación.

TERCERO.- Mantener el aval del 7% depositado en la Tesorería Municipal por el Urbanizador para garantizar las obras de urbanización, en tanto no sean finalizadas y recibidas la totalidad de dichas obras, así como las referidas al Parque Urbano.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Urbanizador, a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

6.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

6.2.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL 10% DE APROVECHAMIENTO TIPO EN EL PARQUE URBANO SECTOR R-10.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del escrito presentado por D. Francisco Millán Ceberio, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector



R-10 de Crevillent, por el que se interpone, con fecha 18 de noviembre de 2012 y con Nº RE 13445 en este Ayuntamiento el 20.12.2012, Recurso de Reposición frente al Decreto 1120/12, de 5 de octubre, reclamando a la A.I.U. del Sector R-10 la cantidad de 1.598.927,91 € resultantes de la diferencia entre la obra realmente ejecutada del Proyecto del Parque Urbano del Sector R-10 más los pagos efectuados por el Urbanizador hasta la fecha, y el total correspondiente al valor monetarizado del 10% del aprovechamiento tipo, todo ello según Convenio Urbanístico y anexos, suscritos entre el Urbanizador y este Ayuntamiento.

Dicho recurso fue informado por la Secretaria General en fecha 3 de diciembre de 2012, por la Tesorería Municipal el 11 de diciembre de 2012 y por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente el 17 de diciembre de 2012, habiéndose solicitado igualmente informe de la Intervención Municipal, por tratarse de un expediente de ingresos de extrema relevancia, no sólo por su cuantía sino por su cualidad, tal y como indica en su propia nota de reparo no suspensivo de fecha 24 de octubre de 2012 el propio Interventor, sin que por éste se emitiera a la fecha de finalización del plazo de resolución del Recurso.

El Recurso de Reposición fue resuelto por Decreto nº 1401/12, de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se estimaba parcialmente el mismo, se retrotraían las actuaciones y se concedía al interesado un plazo de audiencia de 15 días, dentro del cual presentó escrito de alegaciones que ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal en fecha 20 de febrero de 2013 y que dice así:

“Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal con relación a las alegaciones presentadas por D. Francisco Millán Ceberio, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 de Crevillent, en el plazo de alegaciones concedido por resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2012 y notificada el 20 de diciembre del mismo, relativo a la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por la Agrupación acerca de la propuesta de liquidación de las obras del Parque Urbano del Sector R-10.

La Oficina Técnica Municipal discrepa de la alegación PRIMERA en su totalidad debido a las siguientes consideraciones:

- (1) Excavación medios pala c/carga: Ya se demostró en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de julio de 2011 que, a petición exclusivamente del Urbanizador y por su propio interés, aprovechó el vaciado de sus parcelas privadas del sector para verterlas en la ubicación del parque, siendo este volumen (226.116'36 m³) superior al contemplado en el proyecto (192.002'42 m³), por lo cual no procede incluir esta partida en el proyecto. De esta manera, al Urbanizador le suponía un ahorro económico al no evacuar las tierras a vertedero autorizado.*
- (2) Relleno extendido propias mtnv 100 cm: Según viene reflejado en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 22 de julio de 2011, el estudio geotécnico realizado en la zona del parque rellenada por el Urbanizador, reflejaba unos deficientes grados de compactación, y el precio fijado en el proyecto hace referencia a un relleno, extendido y compactación de tierras en capas de 100 cm de espesor máximo, pero en realidad se ha efectuado el relleno en tongadas superiores a 100 cm. El precio del proyecto para tongadas de 100 cm como máximo (1'75 €/m³) es superior al precio aportado por una empresa de movimiento de tierras de la localidad para tongadas de 30 cm (1'60 €/m³). Por lo tanto el precio propuesto por el Urbanizador (6'26 €/m³) no corresponde con la realidad de la obra ejecutada. Además, este precio propuesto por el Urbanizador no corresponde con ninguno de la Base de Precios IVE de los años 2007/08, ya que NO EXISTE EL PRECIO EN LA BASE DE PRECIOS para esa descripción de la partida.*
- (3) Transporte de tierras: No procede esta partida en cuanto a que el Ayuntamiento ha facilitado al Urbanizador el vertido de las tierras en la zona del Parque procedente de las parcelas privadas dentro del mismo sector, con el consiguiente ahorro económico de traslado de las mismas a vertedero autorizado y su depósito”.*

En conclusión, y teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta emitida por la Alcaldía y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERPv, manifestando que es la segunda cuestión de hoy sobre El Pinar,



considerando que el tiempo que se gasta debatiendo este tema se podría utilizar en asuntos que realmente afectan a los intereses de los crevillentinos. Duda de los beneficios sociales que este asunto tiene para Crevillent y de la legalidad de estos acuerdos, preguntando por qué no le exigió al promotor antes el dinero y que luego ya le iría pagando según se hicieran las obras. No entiende por qué se fió de un promotor para un tema tan importante si no es porque se trata de un amigo suyo. Duda de la forma en que se adjudicó a este promotor la ejecución de las obras del Parque ya que no lo considera una práctica muy legal, al estar fuera de la ley de contratos. Tampoco entiende por qué no se han exigido las garantías necesarias ni por qué se ha regalado un terreno valorado en dos millones de euros a un promotor. No dice que esto esté relacionado con sobornos o sobornos, pero tampoco pondría la mano en el fuego por el Sr. Alcalde.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, recordando todos los beneficios que van a producir las gestiones urbanísticas cuando se hace la foto con el promotor aunque luego si fracasa no asuma su responsabilidad. Declara que si se hubiera cobrado antes el Aprovechamiento Tipo y luego se hace un concurso para adjudicar las obras, hubiera salido mucho más barato. Está de acuerdo en que se haya retrotraído el expediente, aunque no entiende cómo le pueden surgir dudas en un trámite de audiencia.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que puede haber dudas en cuanto al modelo urbanístico a aplicar pero que en cuanto al Parque no lo pasarán, declarando que el Aprovechamiento Tipo se cobra en dinero o en terrenos y que al único al que le interesaba la solución adoptada fue al constructor a la hora de vender esos terrenos lindando con un parque público. Manifiesta que ya sabía que esto iba a salir más caro y además la Oficina Técnica encontró una fuente de ingresos importante por la redacción de los proyectos. Declara que es un atentado contra los intereses de Crevillent porque estamos sin dinero, sin terrenos y sin parque.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que este Ayuntamiento no ha perdido nada con la operación urbanística, que tenemos varias parcelas y una nave, que hay terreno para equipamientos públicos y además 50.000 metros cuadrados gratis de zona verde. Declara que aquí todo es hablar de sobornos y de pagos de campañas electorales pero nadie hace acusaciones concretas, por lo que sólo quieren dar una imagen de corrupción generalizada. Hace las explicaciones correspondientes a las cuestiones planteadas sobre contratación y garantías legales. Recuerda que el convenio urbanístico se firmó previo acuerdo del Secretario General que había en aquél momento y con los informes técnicos y jurídicos favorables. Pide que se miren los informes del expediente, indicando que la garantía del control público de esa obra es precisamente la intervención de los técnicos municipales.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, insistiendo en que esa urbanización no es de interés general, y preguntando al Alcalde si tiene propiedades en esa urbanización.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que si el Alcalde considera que se ha cometido algún tipo de delito le anima a que vaya al Juzgado. Insiste que están en contra del fondo de la cuestión, y espera que en el litigio gane la posición que defiende el Sr. Alcalde. Indica que la realidad es que traslada un problema a otra legislatura y a otra Corporación, preguntando cómo se van a mantener esas urbanizaciones, y que por qué el promotor ha regalado tantos metros cuadrados de terrenos, insistiendo en que siempre se ha apostado por la gestión directa lo que nos ahorraría muchos problemas.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el promotor nos regala 50.000 metros cuadrados de barranco y pedregal y usted le llama un buen convenio pero no lo es. Indica que este lío lo ha armado sólo el Alcalde y es él quien lo tiene que resolver.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, reiterando que era necesario colocar una zona verde grande en algún lugar para aprobar el Plan General, preguntando dónde se podría colocar ese parque, ya que el único lugar era ese. Sabe que les molesta que se arregle el socavón que produjeron con el pantano, y muestra el informe del Arquitecto que dice que se debía ejecutar imprescindiblemente de forma conjunta el área de la zona verde secundaria. Asimismo declara que hay garantías de recobro tanto en las fincas como por la incautación del propio aval.



A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)
Votos NO.....5 (PSOE / EUPV-ERP)
Abstenciones.....3 (COMPROMÍS PER CREVILLENT)
Ausentes.....1

Total nº miembros.....20
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Millán Ceberio en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10, dentro del plazo de audiencia concedido, por los motivos expuestos en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de febrero de 2013 transcrito "ut supra".

SEGUNDO.- Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 del Plan General para que haga efectivo el pago de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y UNO EUROS (1.598.927,91 €), resultante de la diferencia entre la obra realmente ejecutada del Proyecto Básico y de Ejecución Fase 1 del Parque Urbano del Sector R-10, así como los pagos efectuados hasta la fecha por el Urbanizador y el total correspondiente al valor del 10% del Aprovechamiento Tipo incluido en el Convenio Urbanístico y sus anexos, suscritos entre el Urbanizador y este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector R-10 y a los Servicios Económicos Municipales.

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz del grupo municipal Compromís per Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 19 de febrero de 2013, con nº RE 1932, del siguiente tenor literal:

"MOCION PARA LA CREACION DE UNA COMISION NO PERMANENTE DE ESTUDIO E INVESTIGACION DE LA GESTION INDIRECTA DE DIVERSOS SERVICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

D. José Manuel Penalva Casanova, portavoz del grupo municipal de COMPROMÍS PER CREVILLENT del Ayuntamiento de Crevillent, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCION:

EXPONE

Que desde hace varios meses se han estado aprobando en sesión plenaria por parte del grupo mayoritario del PP que sostiene al Gobierno Municipal diversos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a facturas sin que estén amparadas por expediente de contratación alguna.

En esta situación se han encontrado en reiteradas ocasiones el servicio de mantenimiento de zonas ajardinadas que actualmente está siendo realizada por la mercantil JARDITEC, SL, el servicio de tratamiento y eliminación de residuos por parte de la mercantil ABONOS ORGÁNICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA), el servicio de Conserjería y personal de instalaciones deportivas por la mercantil TOT SPORT CREVI, S.L., el mantenimiento de la piscina municipal por parte de MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L., entre otros.

Por otra parte en reiterados informes de intervención municipal se ha puesto de manifiesto la falta de contratación que ampare dichos servicios.

Este Grupo Municipal también ha manifestado en varias sesiones plenarias la gravedad de la actual situación y la necesidad de cumplir la Ley de Contratos actualmente en vigor y poner fin a dichas prácticas siendo desoídas por parte del Gobierno Municipal.

En la sesión plenaria ordinaria del mes de enero y con motivo del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2013 se emite un informe por parte de la Intervención Municipal donde se manifiesta una serie de irregularidades en la contratación que este grupo municipal considera de especial gravedad y que merecen aclaración y determinación de las responsabilidades que dieran lugar.

Fundamentalmente la intervención municipal se refiere a irregularidades en la contratación del servicio de mantenimiento de las zonas ajardinadas llevadas a cabo por la mercantil JARDITEC así como el servicio público de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos por parte de ABORNASA.

Entiende este grupo que del propio informe se realizan manifestaciones que requieren aclaración y asunción de responsabilidad que pueden ser de carácter político pero también de carácter administrativo y



patrimonial y que para ello es necesario una comisión de investigación que aclare todos los extremos que se denuncian.

Esta petición ya la llevó a cabo este grupo de forma verbal en el pasado Pleno sin que el Gobierno Municipal y el Grupo del PP se expresara mediante votación y de forma expresa ante tal petición, es por ello que este grupo la plantea con los formalismos exigidos para su debate y aprobación en este Pleno.

Indicar que el artículo 124.3 establece la posibilidad de creación de una comisión no permanente para el estudio y dictamen de un asunto concreto y que es el Pleno el órgano competente para decidir su creación por todo ello y de acuerdo con el artículo 97.3 del ROF, el Grupo Municipal Compromís per Crevillent, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Crear una Comisión de Estudio e Investigación no permanente cuyo objeto sea determinar el grado de cumplimiento o incumplimiento de los contratos de servicios de gestión indirecta de tratamiento y eliminación de residuos realizado por ABONOS ORGANICOS NACIONALES, S.A. (ABORNASA) y del mantenimiento de zonas ajardinadas por JARDITEC así como la determinación de las responsabilidades políticas, administrativas o patrimoniales que correspondan.

SEGUNDO.- La composición estará formada por un miembro de cada grupo municipal designado en los cinco días siguientes a la adopción de este acuerdo, ejerciendo las funciones de secretario de la comisión, con voz pero sin voto, la persona que ostenta la Secretaría General de la Corporación. Los miembros de la Comisión elegirán a su Presidente. El resto de normas de funcionamiento serán las mismas que se establecen en el Reglamento Orgánico Municipal o en su defecto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

TERCERO.- Establecer la primera sesión de la Comisión dentro de los quince días siguientes a su aprobación por este Pleno.

CUARTO.- Se pondrán todos los medios posibles a disposición de los miembros de la Comisión para la consulta de documentos y/o solicitudes de información y comparecencias relativas a los temas a tratar por la misma.

QUINTO.- Los trabajos de la Comisión se desarrollarán por un periodo máximo de tres meses a contar a partir de la constitución de la misma.

SEXTO.- Finalizado los trabajos de la Comisión y dictaminada sus conclusiones definitivas se elevarán al Pleno.”

Por el Sr. Penalva Casanova se declara que a la vista de las graves acusaciones del informe del Interventor del mes pasado, y dado que no han obtenido información sobre el expediente de investigación que se inició, y habiendo transcurrido ya un mes, se requiere más que nunca la creación de esta Comisión ante la saturación de la Comisión de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, manifestando que los crevillentinos necesitan saber dónde va su dinero. Considera que se trata de un modelo de gestión poco transparente y que cuando un gobierno privatiza supone que el propio gobierno es incompetente y no cree en la gestión pública de los servicios. Indica que se trata de un modelo injusto que sólo beneficia a las empresas y que es más caro, insistiendo en que este gobierno no gobierna para las personas sino para las empresas. Declara que el informe del Interventor es demoledor para la gestión del gobierno municipal, dando lectura a parte del informe de Intervención.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que por el Interventor se denuncian irregularidades e incumplimientos de los contratos que según él eran conocidas por la Junta de Gobierno y por la Concejal de Hacienda. Considera que la Comisión de Investigación está para oír a todas las partes porque como responsable del control y fiscalización el Interventor pone de manifiesto unos hechos que deben ser investigados. Insiste en que hay responsabilidades de todo tipo que se deben depurar para no repetir situaciones como ésta. Pide que el PP apruebe esta Comisión y que sean responsables de esa decisión, llevando los resultados de la misma al Pleno para que todos los crevillentinos sepan lo que ocurre.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que votarán a favor de esta moción aunque saben que el grupo mayoritario dirá que no pero que será una lástima. Declara que si en una empresa la persona que más conocimiento tiene de los datos económicos advierte que se producen situaciones irregulares, se debe tener en cuenta. Declara que los informes del Interventor son bastante claros en este aspecto, les guste o no. Considera que cuando se dice que se podría estar beneficiando a la empresa, que se incumplen las condiciones de los pliegos, sin que el gobierno adopte ningún tipo de decisión, que hay prórrogas ilegales de contratos desde 1997, y que la adjudicataria del agua campa a sus anchas imponiendo sus revisiones de precios, el gobierno haría muy mal en no tomar una decisión política al respecto. Considera que no se trata sólo de una Comisión de



Investigación, ya que aquí hay una serie de hechos que ya están demostrados y que no hay que investigar. No es porque lo diga ahora el Interventor, sino que su grupo lleva muchos años denunciando las actuaciones, concretamente de Aquagest. Declara que no pueden negar la realidad, que es preocupante, y que lo dice el máximo responsable técnico del área económica de esta casa.

A continuación interviene el Sr. Alcalde, aclarando algunas matizaciones legales de la propuesta, aunque no se apruebe. Declara que aquí hay quienes buscan una constante situación de apariencias, de falta de control, de que no hay cuentas, de que no se sabe cómo se gasta el dinero, como si este Ayuntamiento no pasase todos los años el control de la Sindicatura de Cuentas, indicando que desde hace muchos años tiene funcionarios que desarrollan también estas funciones. Insiste en que es un Ayuntamiento que lleva muchos años pagando al día sus facturas, que es transparente y que da cuenta de todo en los plazos correspondientes aunque últimamente se haya hecho con cierto retraso por la acumulación de trabajo en la Intervención, indicando que, entre otras causas, ésta es uno de los motivos de esta Comisión de Investigación que ustedes piden. Les invita a que consulten los expedientes y los informes que faltan, que es lo que da lugar a esos acuerdos de reconocimiento extrajudicial y a la demora de muchos expedientes, recordando que aquí no se paga a empresas sin contrato, sino con contrato vencido, que es muy diferente, ya que en su día ganaron ese contrato en una licitación pública, recordando además que se trata de un procedimiento legal y jurisprudencialmente reconocido. Considera que el Sr. Penalva no busca la verdad sino el protagonismo, porque la primera víctima en una Comisión de Investigación es la verdad a la que usted falta, ya que en el propio informe del Interventor al que usted se agarra como único flotador, dice que se informó no sólo a la Junta de Gobierno Local y a la Concejal sino también al servicio de contratación y a los servicios técnicos, con lo que parece que esto era un secreto a voces que conocía todo el mundo. Reitera que nunca existió ese informe y que tras reiteradas peticiones sólo se ha entregado cuando le ha sido requerido por la Alcaldía a raíz de la providencia de inicio del expediente de investigación, declarando que el hecho de que el Sr. Penalva no sepa lo que se ha hecho no quiere decir que no se haya hecho nada.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, indicando que como Alcalde de Crevillent se debe justificar por qué se gobierna siempre a favor de las empresas. Hace referencia a que se denuncia una prórroga ilegal de un contrato con Abornasa que no se ha explicado. Indica que no han podido conseguir el pliego de condiciones técnicas, y el Interventor tampoco, ni el informe técnico del equilibrio económico financiero del contrato. Manifiesta que está claro que se pagan las facturas al día, sobretodo a Abornasa, Jarditec y Selesa, que son empresas amigas, y que todo este lío administrativo y de ralentización de expedientes beneficia a estas empresas. Apela a que el Sr. Alcalde explique la verdad a la gente del pueblo, que debe saber el porqué de todo esto.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que se trabaja con la información que se tiene en cada momento y que aquí el único que informa es el Interventor. Declara que el Alcalde no es creíble en transparencia pero que ahora tiene la oportunidad de serlo aprobando esta Comisión. Indica que un reconocimiento extrajudicial de créditos es legal pero que es un procedimiento extraordinario porque se ha cometido una irregularidad que puede dar lugar a responsabilidad de varios tipos, incluso la patrimonial de cada concejal, y eso lo dice la Ley de Haciendas Locales.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que este tema ya se ha discutido en plenos anteriores, pero al menos esta petición de Comisión ya ha dado resultado si eso les hace comparecer ante la opinión pública. No van a participar de convertir al Interventor en la palabra mágica que se repite en todos los plenos y comisiones como la causa de todos los males de Crevillent. Declara que se tomará muy en serio los informes de un habilitado nacional, y le recuerda que su grupo no actúa al dictado de lo que dice el Interventor, sino que lleva mucho tiempo denunciando los abusos de los contratos sin que haya ningún informe de Intervención. Está claro que todo esto tiene un coste directo en los bolsillos de los crevillentinos, porque se pagan servicios a empresas sin contrato, preguntando si no saben o no quieren solucionar este problema.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde indicando que cada cosa tiene su tiempo y todo tiene su camino y su explicación, que aquí nos pasamos el día hablando del Interventor, que es el gran ausente. Recuerda que recientemente ha habido una licitación para



el Centro de Mayores, que se ha adjudicado a otra empresa diferente, porque las obras y los contratos se le adjudican a quienes se los llevan, sean familiares del gobierno o de la oposición, pero parece que ahora es mejor que los contratos se los lleve alguien de fuera del pueblo, y ahora esto ya no les sirve para nada, porque ustedes van en contra de todo aquél que colabora con este Ayuntamiento, y les molesta que las cosas funcionen bien. Vuelve a mostrar la publicación en el BOP de la contratación de Abornasa, insistiendo en que el archivo no está informatizado y que hay falta de espacio, por lo que hay contratos antiguos que se tardan meses en encontrar, sin que eso implique corrupción de ningún tipo. Muestra también la contestación del Sr. Interventor de fecha 8 de febrero, a la Providencia de la Alcaldía y la respuesta de 15 de febrero ordenando la incorporación al expediente de investigación del escrito con los datos, que no informe, del Interventor, para que el área de contratación compruebe los pliegos y constate si hay o no ese incumplimiento que se denuncia. Reitera que de todo se dará cuenta en la Comisión de Hacienda cuando estén todos los informes.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:
 Votos SI.....8 (PSOE / COMPROMÍS PER CREVILLEN / EUPV-ERP)
 Votos NO.....12 (PP)
 Ausentes.....1

 Total nº miembros.....20
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO
8.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES 4º TRIMESTRE 2012.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece en su punto tercero, la obligación de los Tesoreros de “elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y las obligaciones pendientes en las que se este incumpliendo el plazo”.

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Intervención General del Estado ha publicado una guía para elaborar los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda

De acuerdo con lo preceptuado en dicha Ley y siguiendo las pautas que indica la guía y con los datos obtenidos de la contabilidad a 21 de enero de 2013, se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal, del siguiente tenor literal:

“Capítulo I.- AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN.

Primero.- Pagos realizados en el trimestre.

En el cuarto trimestre de 2012 se han pagado 1.381 facturas por importe de 2.251.438,27 euros. Pudiendo resumirse su situación en el siguiente cuadro:

1º.- Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio de pago (PMP) días	Periodo medio de pago excedido (PMPE) días	Pagos realizados en el Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago		Fuera periodo legal pagos	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos	42,9033	11,0098	735	979.371,23	574	1.066.368,54
20-Arrendamientos y Cannones	42,9033	11,0098	735	979.371,23	574	1.066.368,54
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	55	19	4	3.408,56	13	8.483,47
22-Material, Suministro y otros	42	10	285	63.703,39	186	56.720,70
23- Indemnización por razón del servicio	43	11	414	905.368,00	372	1.001.092,27
24- Gasto de Publicaciones	9	1	30	5.378,78	3	72,10
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades	20	0	2	1.512,50	0	0,00
	0	0	0	0,00	0	0,00





públicas						
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37	7	54	99.188,48	18	106.510,02
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	37	7	54	99.188,48	18	106.510,02
Pendientes de aplicar a presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicado a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicado a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Total	42,3639	10,6456	789	1.078.559,71	592	1.172.878,56

Segundo.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Se debe reseñar que no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

Tercero.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Al final del trimestre quedan pendientes de pago 501 facturas por importe de 726.704,05 euros, encontrándose fuera de plazo 39 facturas por importe de 49.660,55 euros.

3º.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.	Periodo medio de pendiente de pago (PMP) días	Periodo medio de pendiente de pago excedido (PMPPE) días	Pendiente de pago al final del Trimestre			
			Dentro periodo legal de pago al final trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	255,2583	28,8549	337	445.465,63	31	34.820,78
Aplicados a Presupuesto (Capt. 2) por artículos						
20-Arrendamientos y Cannones	9,33	0,00	3	3.190,76	0	0,00
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	266,00	7,33	116	34.641,90	3	96,14
22-Material, Suministro y otros	256,33	27,33	216	407.612,27	24	34.190,47
23- Indemnización por razón del servicio	143,67	130,33	2	20,70	4	534,17
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
25.- Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26-Trabajos realizados por instituc s.f.lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a presupuesto						
Inversiones reales	29,67	0,00	27	65.561,98	0	0,00
Aplicados a Presupuesto (Capt. 6)	29,67	0,00	27	65.561,98	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Aplicado a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendiente de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	15,00	4,00	98	166.015,89	8	14.839,77
Total	134,0000	151,7159	462	677.043,50	39	49.660,55

Cuarto.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.





El artículo quinto de la citada norma establece en su apartado cuarto. “ La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”.

Documentación que se incorpora como Anexo.”

En primer lugar interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, preguntando si se va a adoptar alguna medida adicional para el cumplimiento de los 30 días de pago que la ley exige. Por el Sr. Alcalde se responde que reconoce que el plazo es muy corto y que se preguntará al Sr. Interventor qué medidas se pueden adoptar para agilizar el procedimiento. Por el Sr. Penalva Casanova se pide que se reduzcan los plazos en todas las áreas y niveles afectados, y no sólo en Intervención.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, preguntando si cuando se habla de la Intervención se hace también referencia a los Servicios Económicos, y si sería necesario un refuerzo de los medios personales y materiales de la Intervención para cumplir con los plazos. El Sr. Alcalde contesta que no ha cambiado nada sustancialmente para que haya el retraso que hay en Intervención, pues tiene el mismo personal y el mismo volumen de gasto que hace cuatro años.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Quedar enterada del informe trimestral presentado.

SEGUNDO.- Remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente informe.

9.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“14.- FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO PARA LA IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO.

Dada cuenta de la convocatoria por parte del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de fecha 16.01) de subvenciones destinadas a coadyudar a la financiación de los gastos derivados en “impresión y traducción de material promocional turístico” que ejecuten los Ayuntamientos de la provincia de Alicante.

Vista la memoria de actuaciones consistente la impresión de folletos de la guía de Crevillent, por un importe de 3.855,06 euros, y de acuerdo a las bases de la convocatoria, se puede solicitar hasta el 75 % de subvención del gastos justificable, es decir 2.891,29 euros.

Y dado que, a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, se declara que el Ayuntamiento de Crevillent:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.*
- b) Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.*
- c) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d) No haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, comprometiéndose a comunicar al Patronato Provincial de Turismo las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.*
- e) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Patronato Provincial de Turismo y con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 derivadas de cualquier ingreso.*

*A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:*

ÚNICO.- *Aprobar la petición de subvención al Patronato de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a coadyudar en la financiación de los gastos derivados en “impresión y traducción de material promocional turístico” que ejecuten los Ayuntamientos de la provincia de Alicante (BOP nº 11 de 16.01.13).”*



A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“15.4.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR (PEIS) AÑO 2013.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la orden 2/2012, de 14 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, DOCV nº 6941 de 11 de Enero de 2013, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2013.

El objeto de esta orden es regular y convocar para el año 2013, las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar, siempre que la Generalitat haya asumido la tutela y/o guarda del menor. Así mismo se regula el régimen de colaboración de las corporaciones locales en la tramitación y gestión de las prestaciones económicas por acogimiento.

Las entidades locales, actuarán como entidades colaboradoras de la Conselleria de Bienestar Social, en la gestión de dichas prestaciones:

- 1. En los acogimientos simples con familia extensa o afín, que hayan sido propuestos o informados por sus servicios sociales con independencia del municipio de la Comunidad Valenciana donde resida el menor.*
- 2. En los acogimientos permanentes con familia extensa o afín que residan en su término municipal, con independencia del municipio de procedencia del menor o menores.*

Con carácter previo se transferirá a las corporaciones locales previa solicitud al amparo de la presente orden y tras la formalización del correspondiente convenio de colaboración, los fondos con los que se deban sufragar estas prestaciones.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Solicitar a la D.T. de Bienestar Social, fondos para la gestión de prestaciones económicas individualizadas para acogimiento familiar de menores, simple o permanente en familia extensa o afín, por un importe de 28.800 €, para la anualidad 2013.*

SEGUNDO.- *La entidad local se compromete a colaborar en la gestión, ateniéndose a las obligaciones reflejadas en dicha orden (Titulo III, art.31), así como a justificar las ayudas según establece la orden.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2013, del siguiente tenor literal:

“15.5.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA (SEAFI) AÑO 2013.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la orden 8/2012, de 28 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, DOCV nº 6942 de 14 de Enero de 2013, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas a programas de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el año 2013.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Solicitar de la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social las ayudas que se expresan en la instancia. La solicitud de ayudas es para gastos de personal del Servicio de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI), por un importe total de 44.371,33 €*

SEGUNDO.- *En el caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, se asumirán las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria de las mismas.*

TERCERO.- *La entidad local se compromete a la realización de la actividad subvencionada durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.*

CUARTO.- *El personal adscrito al servicio (psicólogo/a a jornada completa y educador social a media jornada) conforma un grupo específico y cumple funciones diferenciadas de los Servicios Sociales Generales, no siendo una extensión de los mismos.*

QUINTO.- *El importe de la ayuda a subvencionar por la Conselleria de Bienestar Social será, como máximo, de un 65% del coste del servicio.”*

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.



9.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“10.1.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTOS. 87/13 Y 88/13, SOBRE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 87/2013, de 8 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden 3/2012 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, DOGV nº 6941 de 11 de enero de 2013, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad para la anualidad 2013.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social, la ayuda y subvención para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental, por un importe de 10.512 €.

SEGUNDO.- En el caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas se asumirán las obligaciones establecidas en la citada orden 3/2012 de 21 de diciembre, en su artículo 43.

TERCERO.- Ratifíquese este Decreto en la Junta de Gobierno Local”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“10.2.- BIENESTAR SOCIAL. RATIFICACIÓN DTOS. 87/13 Y 88/13, SOBRE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 88/2013, de 8 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden 3/2012 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Bienestar Social, DOGV nº 6941 de 11 de enero de 2013, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad para la anualidad 2013.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social, la concesión de subvención para el mantenimiento y sostenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, en concreto el mantenimiento del Centro de Atención Temprana, por un importe de 104.112,59 €.

SEGUNDO.- En el caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas se asumirán las obligaciones establecidas en la citada orden 3/2012 de 21 de diciembre, en su artículo 33.

TERCERO.- Ratifíquese este Decreto en la Junta de Gobierno Local”.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el decreto transcrito “ut supra” en todos sus términos.”

En este punto interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, preguntando sobre la subvención del Centro de Atención Temprana que se ha comentado esta mañana en la Comisión, indicando que la subvención se solicita para el mantenimiento del Centro cuando aún no se ha puesto en funcionamiento y lleva más de tres años terminado. El Sr. Alcalde responde que la acreditación se obtuvo el año pasado y la subvención no se pudo pedir, por eso este año se ha solicitado para su mantenimiento y funcionamiento. Insiste la Sra. Belén Veracruz preguntando si está previsto los gastos de funcionamiento en el Presupuesto para el caso de que no se conceda la subvención. El Sr. Alcalde responde que todavía no se puede saber porque hay que aplicar la regla del gasto y hasta que no se evalúe no se puede conocer, indicando que no se puede gastar un 1,7% más de lo que hay, porque ahora ya no hay superávit.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.



9.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

"12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.2.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES 2013.

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el desarrollo de Programas de Servicios Sociales Generales 2013.

La Conselleria de Bienestar Social, ha publicado en el DOGV núm. 6.947 de fecha 21 de enero de 2013 convocatoria de ayudas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2013.

La Orden 12/2012, de 28 de diciembre de 2012, de la Conselleria de Bienestar Social regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales Generales para el ejercicio 2013. Las ayudas están destinadas a los Servicios Sociales Generales y serán de tres tipos:

- Ayudas para el pago de Salarios y Seguridad Social de los profesionales del equipo base.
- Ayudas para el mantenimiento de Centros Sociales.
- Ayudas para programas de prestaciones básicas para Programas de Información, Emergencia Social, Convivencia, Cooperación social y Prevención e Inserción.

La Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo a la evaluación de los programas implementados en 2012, así como sus costes, se ha elaborado el siguiente Plan de trabajo a los efectos de solicitar subvención, en relación con la citada convocatoria y las resoluciones de concesión de subvenciones anteriores.

Programas de Emergencia Social:

- Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas 177.000 €

Programa de Convivencia:

- Programa del Servicio de Atención Domiciliaria 51.000 €

Proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano: 21.308,42 €

Asimismo, se solicita Subvención para el siguiente personal del equipo base de Servicios Sociales cuyos costes, de acuerdo con lo establecido en los presupuestos municipales son de:

- Psicóloga (jornada completa).....33.413,42 €
- Trabajadora Social Interina (jornada completa).....42.392,95 €
- Dos T. Sociales (contrato laboral, jornada completa)....48.586,00 €

TOTAL: 124.392,37 €

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social a los efectos de llevar a cabo los Programas descritos, cuyo presupuesto total, tanto de los programas como del Equipo Base, incluido el proyecto de intervención social integral para el pueblo gitano, asciende a 373.700,79 €, siendo la solicitud a la Conselleria de 251.855,04 € y debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 121.845,75 €.

SEGUNDO.- Asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Conselleria de Bienestar Social tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



7. En toda la información o documentación que se ofrezca sobre los proyectos subvencionados deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en la disposición Final Segunda.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. No minorar ni anular la consignación que se haya previsto inicialmente en su presupuesto para este fin.
10. Formalizar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Conselleria de Bienestar Social.
11. Colaborar con el seguimiento y la evaluación que se establezcan mediante comisiones u otros instrumentos que se articulen.
12. Atenerse a la coordinación y a la planificación que establezcan el órgano competente de la Generalitat en materia de servicios sociales.

Presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

9.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

“12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

12.3.- BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LAS AGENCIAS AMICS 2013.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social para la financiación de los gastos corrientes de las Agencias Amics 2013.

La Conselleria de Bienestar Social, ha publicado en el DOGV núm. 6.946 de fecha 18 de enero de 2013 convocatoria para financiar los gastos corrientes de la Agencia Amics para el ejercicio 2013.

La citada Convocatoria tiene por objeto la financiación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 de los gastos del personal adscrito a la Agencia Amics.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social en concepto de gastos corrientes del personal adscrito a la Agencia Amics de Crevillent por importe de 39.527,65 € para la anualidad 2013.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

Los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la Conselleria de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Integración y Cooperación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad contemplada en la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar ante la Dirección General de Integración y Cooperación la ayuda en los términos y plazos previstos en la presente orden.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando a conocer de manera inequívoca que se trata de una acción subvencionada por la Conselleria de Bienestar Social.
- g) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo utilizar a tal efecto la declaración contenida en el modelo de solicitud de la convocatoria.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Dirección General de Integración y Cooperación, al objeto de conocer cualquier aspecto de la aplicación de las cantidades objeto de subvención.



Cumplir cuantas otras obligaciones y normas de funcionamiento establece el Decreto 93/2009 para las agencias AMICS. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.”

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

10.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
26	25/01/13	DECRETO SANCIONADOR SUMA
27	25/01/13	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SUMA
28	25/01/13	DECRETO INADMISION SUMA
29	25/01/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DAÑOS CORPORALES AL SUFRIR UNA CAÍDA EN LA RAMPA DE ENTRADA A LA BIBLIOTECA
30	25/01/13	DENEGACIÓN DISFRUTE PERMISO ASUNTOS PROPIOS ANUALIDAD 2012
31	25/01/13	PAGO A JUSTIFICAR REVISIÓN ETILÓMETRO POLICÍA LOCAL
32	25/01/13	RESOLUCION EXPTE. OPEP FALTAS GRAVES
33	25/01/13	PAGO A JUSTIFICAR FIESTAS
34	25/01/13	ERROR MATERIAL DTO 23/13 22 ENERO
35	25/01/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DAÑOS EN LAS RUEDAS DELANTERAS DEL VEHÍCULO POR EL MAL ESTADO DE LA CARRETERA
36	25/01/13	DECRETO PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS
37	25/01/13	APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR AQUAGEST LEVANTE S.A. CORRESPONDIENTE AL PADRÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2012
38	25/01/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - DAÑOS PERSONALES AL RESBALAR EN LA CUESTA DEL CALVARIO
39	28/01/13	REGULARIZACIÓN CÓDIGOS CUENTA COTIZACIÓN TGSS INTERVENTOR MUNICIPAL
40	28/01/13	ABONO 50% MATRÍCULA UNIVERSITARIA JUAN LUIS ROMERO MAESTRE
41	28/01/13	INCOACIÓN EXPTE. ORDENANZA MERCADILLO
42	28/01/13	ORDEN DE PAGO A JUSTIFICAR
43	28/01/13	APROBACIÓN GASTO Y PAGO OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA MANGRANERA
44	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 FESTIVOS POLICÍA
45	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 SERVICIO NOCTURNO POLICÍAS
46	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA
47	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍAS
48	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 SECRETARÍAS COMISIONES
49	30/01/13	NOMINA DIFERENCIAS DICIEMBRE 2012
50	30/01/13	DECRETO NOMINA ENERO 2013
51	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 13 HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
52	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
53	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 SECRETARIA ACCTAL.
54	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 HORAS EXTRA POLICÍA
55	30/01/13	DECRETO NÓMINA ENERO 2013 DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE POLICÍA
56	31/01/13	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ASESORAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
57	01/02/13	DECRETO RESOLUCION SUMA
58	01/02/13	RECURSO REPOSICIÓN SUMA
59	01/02/13	DECRETO DE COBRO SUMA
60	01/02/13	DECRETO SANCIONADOR SUMA
61	01/02/13	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SUMA
62	01/02/13	ABONO LIBROS FUNCIONARIOS CURSO 2012-13
63	01/02/13	INFORMACION PUBLICA MODIFICACION Nº1 P.G., SECTOR R-10
64	01/02/13	DECRETO LICENCIAS OBRA MENOR
65	01/02/13	LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE DEPORTES
66	01/02/13	PAGO IRPF MES DICIEMBRE 2012
67	01/02/13	LICENCIAS OBRA MENOR
68	01/02/13	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO
69	01/02/13	DECRETO AUTORIZACION CIRCO DEL 1 AL 3 DE FEBRERO DE 2013
70	01/02/13	CONCESION CEDULA URBANISTICA
71	01/02/13	DECRETO CONCESION APERTURAS COMUNICACION AMBIENTAL
72	01/02/13	LIQUIDACIÓN AYUDAS ASISTENCIALES 2012
73	01/02/13	REDUCCIÓN DE RESTOS MORTALES
74	01/02/13	DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR
75	01/02/13	ANULACIÓN DECRETO 43/13 DE FECHA 28 DE ENERO



DTO	FECHA	EXTRACTO
76	06/02/13	LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO 8 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL
77	06/02/13	INCOACIÓEXPTES. OPEP FALTAS GRAVES
78	06/02/13	DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE CONVOCATORIA 8 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO
79	06/02/13	ANTICIPO REINTEGRABLE-DENEGACIÓN
80	06/02/13	ENCARP - CADUCIDAD ENERO 2013
81	06/02/13	RESOLUCIÓN EXPTES. OPEP FALTAS GRAVES
82	07/02/13	DENEGACIÓN PERMISO ASISTENCIA CURSO INTERVENTOR MUNICIPAL
83	08/02/13	CONCESION ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIO
84	08/02/13	CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA A UN MES
85	08/02/13	CONCERTACIÓN OPERACIÓN TESORERÍA A 3 MESES
86	08/02/13	PUNTUACIÓN ALTERNATIVA TÉCNICA PAI SECTOR I-10
87	08/02/13	AYUDA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2013
88	08/02/13	SUBVENCIÓN CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA
89	08/02/13	TRANSFERENCIA AQUAGEST RECAUDACIÓN SUMA SEPTIEMBRE 2012.
90	08/02/13	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN PARCARTAS EN VP. "IV CONCURSO DE TAPAS DE CREVILLENT".
91	08/02/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- DAÑOS MATERIALES AL TROPEZAR CON UNA VALLA MUNICIPAL.-
92	08/02/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- DAÑOS EN VEHICULO DEBIDO AL CHOQUE DE UN CONTENEDOR POR LAS FUERTES LLUVIAS
93	08/02/13	DECRETO EMPLAZAMIENTO SUMA
94	08/02/13	DECRETO ESTIMATORIO CON BAJA SUMA
95	08/02/13	DECRETO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SUMA
96	12/02/13	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS
97	12/02/13	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUAS
98	12/02/13	DECRETO DEVOLUCIÓN FIANZAS MERCADO
99	12/02/13	ESTIMACIÓN SOLICITUDES DE RENUNCIA A PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DEVOLUCION DE TASAS DE EXAMEN
100	12/02/13	ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA PUESTO DE PEÓN DE OBRAS A PUESTO DE CONSERJE C.E.I.P. "PÁRROCO FRANCISCO MAS"
101	12/02/13	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP
102	12/02/13	RESOLUCIÓN EXPTES. OPEP FALTAS LEVES
103	12/02/13	INCOACION DE DEDUCCION DE HABERES CONJUNTA MES DICIEMBRE 2012
104	12/02/13	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTA GRAVE
105	15/02/13	REDUCCIÓN DE RESTOS MORTALES
106	15/02/13	RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXPTE. Nº 1-193/12 RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA
107	15/02/13	ADJUDICACION CONCERTACION OPERACION TESORERIA A 3 MESES
108	15/02/13	OVP CON MESA INFORMATIVA DE LA "COLLA ECOLOGISTA-CULTURA EL CAMPANA"
109	15/02/13	INFORME SOBRE CIRCULACIÓN POR VÍAS URBANAS PRUEBA DEPORTIVA CICLISTA "IV MARCHA BTT SERRA DE CREVILLENT".
110	15/02/13	MEDIDAS PROVISIONALES CERRAMIENTO VIVIENDA PDA. RINCÓN DE LOS PABLOS,28 .SOLICITADAS SEGUN ESCRITO DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE CREVILLENT
111	15/02/13	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 76/13 DE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA 8 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
112	15/02/13	APROBACIÓN COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO
113	15/02/13	PRESUNTA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- DAÑOS AL CAER EN LA ACERA DE LA C/ RIBERA.-
114	15/02/13	INCOACION EXPEDIENTE DEDUCCION DE HABERES CONJUNTA ENERO 2013
115	15/02/13	ARCHIVO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCION OPEP
116	15/02/13	DECRETO EJECUCIÓN SENTENCIA Nº 103/12
117	15/02/13	MODIFICACION DE CREDITOS MP1-IR
118	15/02/13	TERCER REQUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE VALLADO SECTOR R-10
119	15/02/13	DECRETO INCOACION SUMA
120	15/02/13	DECRETO DE RESOLUCION SUMA
121	15/02/13	DECRETO RESOLUCION SUMA
122	15/02/13	DECRETO RESOLUCION SUMA
123	15/02/13	DECRETO DE RESOLUCION SUMA
124	19/02/13	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO SELECTIVO FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADOR SOCIAL, CONVOCATORIA DE TRIBUNAL, FECHA, HORA Y LUGAR
125	19/02/13	ADJUDICACION COLOCACION EXCEDENTE TESORERIA A UN MES
126	19/02/13	APROBACION LIQUIDACIONES 1 A 181/13 DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA



A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

15 de enero de 2013:

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11.01.2013.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobaron varias rectificaciones de error material en acuerdos de Junta de Gobierno referentes a reclamaciones varias.
- 4.- Se aprobaron varias solicitudes de bonificación Tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 5.- Se aprobó el Fraccionamiento de Pagos del mes de Diciembre.
- 6.- Se aprobó la declaración como Efecto No Utilizable de una fotocopiadora.
- 7.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-7/12.
- 8.- Se dio cuenta del personal municipal que en este año 2013 pueden optar a la jubilación ordinaria.
- 9.- Se aprobó una solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- 10.- Se concedió autorización para realización de Prueba Internacional de Motocross.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se concedieron varias licencias de obras mayores.
 - b) Se aprobó el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de "Rehabilitación de Redes de Saneamiento en la Calle Anselmo Mas Espinosa y Avda. Paseo de la Estación"
- 12.- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

22 de enero de 2013:

- 1.- En esta sesión no se aprobó ningún acta anterior.
- 2.- En esta sesión no se trataron reclamaciones de rentas.
- 3.- Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nºs 41-46/11, 41-47/11 y 41-31/12.
- 4.- Se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios "Gestión del Taller de Corte y Confección".
- 5.- Se aprobó una rectificación error material en Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación del suministro de Mobiliario Nueva Sede de la Policía Local.
- 6.- Se concedieron varias Licencias Obras Mayores, y se rectificó un error material por omisión en acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27.11.2012.
- 7.- Se denegó una solicitud de Ayuda Económica Individual.
- 8.- Se aprobó el préstamo de fotografías y diversas obras del MMB para exposiciones del 150 aniversario del nacimiento de Mariano Benlliure.
- 9.- Se aprobó la solicitud de Renovación de Acreditación de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Crevillent.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia. Se aprobó el requerimiento de documentación a empresas adjudicatarias de la contratación del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Crevillent.
- 11.- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

29 de enero de 2013:

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 15.01.2013.
- 2.- Se aprobaron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó la aplicación de recibos suministro agua para varias Familias Numerosas.
- 4.- Se acordó rectificar error material en acuerdos de JGL sobre reclamaciones de rentas.
- 5.- Se aprobaron los fraccionamientos de pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.
- 6.- Se aprobó el Padrón Tasa Mercado 1^{er} Trimestre 2013. Plazo Cobranza.
- 7.- Se resolvió el Expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 41-8/12.
- 8.- Se concedió autorización OVP para jornadas "Día de la Paz".
- 9.- Se aprobó una Medida de Tráfico.
- 10.- Se concedió autorización para celebración Matrimonio Civil.
- 11.- Se resolvieron varias solicitudes Mercadillo Municipal.
- 12.- Se concedieron varias Licencias Obras Mayores.
- 13.- Se acordó aceptar donación de obras para la Casa Municipal de Cultura.
- 14.- Se acordó solicitar subvención al Patronato Provincial de Turismo para la impresión y traducción de material promocional turístico.
- 15.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se acordó rectificar error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2013 de aprobación contrato menor de servicios: "Profesionales de Telecomunicaciones para informar sobre el Plan Técnico de Implantación de Vodafone, S.A.U. en nuestro municipio".
 - b) Se concedió autorización OVP con mesas informativas.
 - c) Se concedió préstamo de obras escultóricas.



- d) Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para acogimiento familiar (PEIS) año 2013.
 - e) Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el Servicio de Atención a la Familia e Infancia (SEAFI) año 2013.
- 16.- En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

5 de febrero de 2013:

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 22.01.2013.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobó la rectificación error material en acuerdo de JGL de 27.07.2012 sobre reclamaciones varias.
- 4.- Se aprobó la modificación de recibos suministro agua según informe Aquagest.
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- 6.- Se concedió autorización para varias solicitudes de OVP para actos Cuaresma.
- 7.- Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
- 8.- El asunto referente a solicitud de Subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el programa de Intervención Social con el colectivo de enfermos mentales y sus familiares, ejercicio 2013, se dejó sobre la mesa para completar el expediente.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se concedió autorización para realizar prácticas de conducción en vía pública.
 - b) Se aprobó la prórroga de las autorizaciones del Mercadillo Municipal, 2013.
 - c) Se concedió autorización para la organización de la III Marcha Integral por la Sierra de Crevillent.
- 10.- En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

12 de febrero de 2013:

- 1.- Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 29.01.13.
- 2.- Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
- 3.- Se aprobaron las Bajas de oficio en el Suministro de Agua según informe de Aquagest Levante, S.A.
- 4.- Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
- 5.- Se aprobaron varias relaciones de pago de Facturas.
- 6.- Se ratificó Decreto de Alcaldía nº 90/13, de 8 de febrero, sobre autorización instalación pancartas Concurso de Tapas de Crevillent.
- 7.- Se resolvieron varias solicitudes del Mercado de Abastos.
- 8.- Se concedió autorización para actividades de recogida de residuos en vía pública.
- 9.- Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
- 10.- Se ratificaron los Decretos de Alcaldía nºs 87/13 y 88/13, de 8 de febrero, sobre solicitudes de Subvención a la Conselleria de Bienestar Social.
- 11.- Se aprobó el préstamo de fotografías del MMB para exposiciones del 150 aniversario del nacimiento de Mariano Benlliure.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - a) Se acordó requerir documentación a compañía adjudicataria de la contratación de las obras "Vallado de la Casa Parque-Museo Arqueológico y Paleontológico".
 - b) Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el desarrollo de Programas de Servicios Sociales Generales 2013.
 - c) Se acordó solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para la financiación de los gastos corrientes de las Agencias Amics 2013.
- 13.- En esta sesión no se trataron ruegos ni preguntas.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se indica que se contestará a las cuestiones pendientes sobre los decretos del pleno anterior. Interviene la Sra. Guirao Cascales, Concejala de Servicios Sociales, indicando que en la Comisión de esta mañana ya se ha dado información en cuanto a la plaza de Trabajador Social, y que le va a entregar por registro el informe del Servicio de Personal, indicando toda la tramitación que se ha hecho hasta el momento. La Sra. Belén Veracruz, concejala del Grupo Socialista, declara que en las actas de la Comisión pone que no se ha informado de nada, preguntando por qué no se informa en la Comisión sobre este asunto, y si es porque no lo conoce la Presidenta o porque no se quiere informar. El Sr. Alcalde responde que las cosas llevan su trámite y su tiempo, y la fecha del decreto no tiene nada que ver con sus peticiones ya que las cosas no son automáticas. Insiste la Sra. Belén Veracruz pidiendo respuesta a su consulta sobre el decreto del pleno anterior de por qué se agiliza en un caso y en otro no. El Sr. Alcalde contesta que la diferencia es que en



uno ha habido reparos para constituir la bolsa y en el de El Realengo había ya bolsa constituida y no había reparos.

A continuación interviene el Sr. Selva Belén, concejal de L'Esquerra: EU-ERPV, preguntando que a qué se refiere el Decreto nº 63/2013, sobre información pública de la Modificación Nº 1 del Plan General. Por el Sr. Alcalde se explica que como ya se dijo en la Comisión de Urbanismo, en la que se dio cuenta de este Decreto, se trata del inicio de un expediente de modificación del Plan General, haciendo una explicación de en qué consiste dicha modificación, indicando que es una modificación menor y puntual que se aprueba directamente por el Ayuntamiento, al no ser una modificación de tipo estructural.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, en cuanto a los decretos nº 107 y 125 sobre operaciones de Tesorería, preguntando qué sentido tienen esas operaciones y dónde van destinados los réditos que se obtengan, rogando que los remanentes se suplementen para programas de servicios sociales. Por el Sr. Alcalde se responde que las operaciones de Tesorería son movimientos de caja que no son necesariamente superávit o remanentes, y que no hay que confundir ingresos y gastos con cobros y pagos, indicando que es un dinero que forma parte del Presupuesto prorrogado incluidos ya en el Presupuesto y que no se pueden destinar a otros fines sociales. Insiste el Sr. Mas Galvañ, rogando que los réditos de los intereses se suplementen a las partidas de servicios sociales igual que los sobrantes de otras partidas presupuestarias porque según le informó el Interventor es perfectamente posible. El Sr. Alcalde contesta que hasta que no se tenga el gasto del año pasado no se puede saber cuánto se puede hacer este año, indicando que el dinero del año pasado se pierde y que sólo se puede utilizar dentro del mismo ejercicio.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

Y siendo las cero horas y cinco minutos del día veintiséis de febrero, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.